

MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN

**GUÍA PRÁCTICA
PARA EL
CONDUCTOR**

GUÍA PRÁCTICA PARA EL CONDUCTOR Y ESTUDIANTE DE NIVEL MEDIO

VISADO POR LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA EXPEDIENTE N 631313 – 121 – 013

INDICE

SEÑALIZACIÓN.....	2
DEMARCACIÓN HORIZONTAL.....	6
NORMAS DE COMPORTAMIENTO VIAL.....	14
REQUISITOS PARA CIRCULAR.....	15
NORMAS GENERALES PARA CONDUCTORES.....	16
EL TIEMPO DE REACCION.....	18
BEBIDAS ALCOHOLICAS, SUSTANCIAS ESTUPEF. Y SIMILARES.....	19
PRIORIDAD DE PASO.....	21
CIRCULACION.....	25
LA VELOCIDAD.....	30
ADELANTAMIENTO.....	31
PARADA Y ESTACIONAMIENTO.....	34
UTILIZACION DE LUCES	35
SEÑALES EN LOS VEHICULOS	36
LICENCIA DE CONDUCIR.....	38
FRANQUICIAS.....	42
EL VEHICULO.....	43
PREPARACION Y DESARROLLLO DE UN VIAJE.....	46
LOS ACCIDENTES	47
MECANICA LIGERA.....	51
PROHIBICIONES.....	54
DEFINICIONES.....	55
ASPECTOS PROCESALES.....	58
DEMARCACIÓN HORIZONTAL	59
PANELES DE DIRECCION	60
SEÑALES DE INFORMACION.....	61
APORTES TECNOLOGICOS.....	63
SEÑALES DE PRIORIDAD, PREVENCIÓN, OBRA INFORMACION Y PROHIBICION	64
PRIORIDADES	69
GUIA PRACTICA DE ESTUDIO.....	71

La presente guía, tiene como finalidad entregar al conductor conocimientos para los exámenes teóricos – prácticos de la licencia única de conducir de la provincia de Córdoba y como herramienta de apoyo para estudiantes de nivel medio. Está basada en la ley 8560 (t.o. 2004) incluida las modificaciones introducidas por las leyes 9688, 10181 Programa Alcoholemia Cero, Decreto Reglamentario 318/07 y sus respectivos anexos.

SEÑALIZACION

CONCEPTO: La señalización es el lenguaje de comunicación destinado a transmitir al usuario de la vía las prohibiciones, obligaciones, informaciones, orientaciones y fundamentalmente las prioridades de paso, acceso y uso de la vía.

NORMAS GENERALES

LA SEÑALIZACION Comprende:

- a) Señales y ordenes de los agentes de tránsito
- b) Señales circunstanciales o de obra que modifiquen el régimen normal de uso de la vía
- c) Semáforos y señales dinámicas
- d) Señales verticales
- e) Demarcación horizontal
- f) Señales en los vehículos

OBEDIENCIA DE LAS SEÑALES

Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de la circulación que establezcan una obligación o una prohibición y adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales que se encuentren emplazados en la vía

PRIORIDAD SOBRE LAS NORMAS Y SEÑALES ENTRE SI

Salvo circunstancias especiales que los justifiquen, los usuarios deben obedecer las prescripciones indicadas por las señales, aun cuando parezcan estar en contradicción con las normas de comportamiento en la circulación.

El orden de prioridad entre los distintos tipos de señales de circulación es el siguiente:

- a) Señales y órdenes de la Autoridad de Control del Tránsito
- b) Señalización circunstancial o de obra que modifique el régimen normal de utilización de la vía
- c) Semáforos
- d) Señales verticales de circulación
- e) Demarcación horizontal.

En el caso de que las prescripciones indicadas por diferentes señales parezcan estar en contradicción entre sí prevalecerá la prioritaria, según el orden a que se refiere el apartado anterior, o la más restrictiva, si se trata de señales del mismo tipo.

En ausencia de los Agentes de tránsito o para auxiliar a éstos y en circunstancias y condiciones reglamentarias establecidas, el personal de obras en la vía podrá regular la circulación mediante el empleo de las señales verticales correspondientes incorporadas a una paleta. Por este medio, los Encargados de grupos escolares podrán invitar a los usuarios de la vía a que detengan su marcha.

SEÑALIZACIÓN VERTICAL LUMINOSA. CONCEPTO

Son señales con luz propia, continua o intermitente, destinada al usuario de la vía pública, que tiene como función:

- a) Informar: mediante carteles de orientación que indican el grado de congestión de ciertas vías.
- b) Prevenir: mediante señales de prevención su mensaje según las contingencias de tránsito.
- c) Reglamentar: mediante semáforos, el derecho de paso o acceso en forma alternativa para vehículos o peatones que confluyen sobre un determinado punto de vía.

SEMAFOROS

Son señales compuestas por unidades ópticas de luz propia variable, tienen por objeto regular el derecho de paso o de acceso en forma alternativa para vehículos o peatones que confluyen sobre un determinado punto de la vía.

SIGNIFICADO DE LAS LUCES

Ante las luces básicas del semáforo regulador de intersecciones vehículo peatones:

Los vehículos deben:

- a) Con luz verde a su frente, avanzar.
- b) Con luz roja, detenerse antes de la línea marcada a tal efecto o de la senda peatonal, evitando luego cualquier movimiento.
- c) Con luz amarilla, detenerse si se estima que no se alcanzará a transponer la intersección antes de la roja.
- d) Con luz intermitente amarilla dispuesta para un sólo sentido de circulación, permite avanzar, pero sin prioridad. Dispuesta para dos o más sentidos de circulación, permite avanzar de acuerdo a las prioridades de un paso establecidas por la señalización vertical, la horizontal o la prioridad de la derecha, en ese orden
- e) En el paso a nivel, el comienzo del descenso de la barrera equivale al significado de la luz amarilla del semáforo
- f) La velocidad máxima permitida es la señalizada por la asociación coordinada de luces verdes sobre la misma vía:
- g) No debe iniciarse el cruce hasta que la luz verde se encienda
- h) En vías de doble mano y semáforo no se debe girar a la izquierda cuando haya señal que lo prohíba.

LOS PEATONES

Podrán cruzar lícitamente la calzada por la senda peatonal o por las esquinas cuando:

- a) Tengan a su frente semáforo peatonal con luz verde o blanca habilitante. No deben cruzar con luz roja o cuando el semáforo peatonal haya comenzado a emitir luz de prohibido cruzar en forma intermitente. Si se hubiera iniciado el cruce de la intersección, deberá continuarse hasta finalizarlo. Es obligación del titular de la vía programar el tiempo de luz intermitente acorde a la longitud de la intersección. Los conductores deben permitir que los peatones finalicen el cruce antes de reiniciar su marcha, aun cuando el semáforo a su frente esté en verde
- b) Solo cuando exista semáforo vehicular y el mismo de paso a los vehículos que circulan en su misma dirección.
- c) No teniendo la esquina semáforo, el peatón tiene prioridad de paso sobre los vehículos.

FLECHAS DIRECCIONALES

Son las unidades ópticas que proyectan su luz a través de una escotadura en forma de flecha. Apuntar en el sentido de la circulación permitida. La flecha vertical, apuntando hacia arriba, indica circulación de frente, la horizontal indica giro, aproximadamente en ángulo recto hacia el lado apuntado. Cuando la cara del semáforo contenga una o varias flechas direccionales con luz verde, al encenderse alguna de ellas, significa que los vehículos solo pueden tomar las direcciones por ella indicada.

SEMAFOROS ESPECIALES PARA PEATONES

Conformación física: Las unidades ópticas son cuadradas u de color naranja o blanco, existiendo tantas caras como sentidos de circulación.

Significado: Dispositivo para dirigir el movimiento de peatones en intersecciones semaforizadas.

INTERMITENTES

Son los que tienen una o varias unidades ópticas de color amarillo que se iluminan alternadamente. Se utilizan para indicar:

- . Precaución: Significa que se está ante un evento en donde no se tiene prioridad de paso.
- . La presencia de una intersección: Significa que se está ante un evento en donde no se tiene prioridad de paso. En este caso la prioridad es la establecida por la señalización vertical o la simple prioridad de la derecha.

PARA CRUCE FERROVIAL

Conformación física: Dos ópticas circulares dirigidas hacia el tránsito, en posición horizontal, próximas entre sí, que emiten luz roja en forma alterada, rodeadas de una pantalla negra, con sendas viseras en la parte superior. Se acompañarán con una señal sonora.

Significado: Cuando están en funcionamiento, indican la aproximación o presencia de vehículos ferroviarios, los que tienen prioridad en el cruce, al que no pueden ingresar quienes circulan por la vía pública. Cuando están apagados significa que el paso está habilitado para la circulación vial.

PARA CARRILES REVERSIBLES

Conformación física: Las ópticas son cuadradas, con una "X" color rojo o una flecha verde apuntando hacia abajo, sobre fondo oscuro.

Significado: La flecha verde indica habilitación para circular por el carril sobre el que se encuentra. Cuando está intermitente, anuncia el inminente cambio de sentido de circulación de aquel. La "X" roja significa prohibición de avanzar por el carril sobre el que está.

QUÉ DEBEMOS SABER SOBRE LAS LUCES DE LOS SEMÁFOROS

- a) Durante el funcionamiento normal del semáforo, la luz amarilla debe durar el tiempo necesario para que un vehículo pueda atravesar la intersección, a la velocidad reglamentada, cuando no sea posible su detención antes de la misma.
- b) Cuando la intersección sea además cruzada por peatones, la luz intermitente del semáforo peatonal tiene el significado de la luz amarilla. El tiempo de intermitencia debe ser tal, que permita que un peatón que haya iniciado el cruce pueda concluirlo antes de que el semáforo cambie a rojo.
- c) Es necesario que el usuario exija al Titular de la Vía la correcta asignación del tiempo del amarillo para un correcto y seguro uso de las intersecciones semaforizadas.
- d) Si bien a los fines del cálculo de los tiempos de los semáforos, el amarillo forma parte del rojo, desde el punto de vista del tránsito no forma parte del rojo.

Para una mejor comprensión del punto anterior hay que tener en cuenta lo siguiente

- a) Cuando el semáforo el sentido "A" está en verde el sentido del "B" está en rojo.
- b) Cuando el semáforo del sentido "A" está en amarillo el del sentido "B" aún está en rojo.
- c) Cuando el semáforo del sentido "A" cambia a rojo el del sentido "B" permanece todavía una fracción de segundo en rojo.
- d) Recién en este momento, cuando el semáforo del sentido "A" está en rojo el de sentido "B" está en verde.

De la descripción efectuada se desprende que es más peligroso, además de ilegal, circular adelantado en la cabeza de pelotón, que hacerlo en la cola del mismo.

SEÑALES VERTICALES

SIGNIFICADO

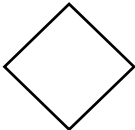
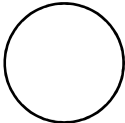

Señales que se distinguen por ser de formas y colores singulares.

Las señales tienen formas singulares porque reglamentan prioridad y por lo tanto, representan las señales más importantes del Sistema Vial Uniforme.

El triángulo y el octógono establece la no prioridad de manera absoluta, mientras que el rombo establece la prioridad de la calzada por la que se circula.

ESCALA DE INTERPRETACIÓN DE LAS SEÑALES VERTICALES

Las señales se interpretan primero por su forma, después por su color y por último por su mensaje. Además, existen señales de formas y colores singulares.

EL ROMBO	EL CÍRCULO	CUADRADO/RECTANGULO
		
PREVIENE UN PELIGRO	REGLAMENTA	INFORMA

1) Por su forma:

- a) El rombo previene o advierte el peligro al conductor, tanto para sí mismo como para terceros usuarios de la vía. Implica además un determinado comportamiento vial.

- b) El círculo reglamenta en forma expresa y concreta a partir del lugar donde se encuentre ubicado, una prohibición o restricción, o una obligación.
- c) Los rectángulos y pentágonos (rectángulo con puntas) informan y orientan. Los rectángulos u orientan sobre un evento ubicado después del cartel, mientras que los pentágonos informan u orientan sobre un evento ubicado antes del cartel.

2) Por su color:

- a) El rombo es de color amarillo, con símbolo y orla negra, previene un peligro en ruta normal.
- b) El círculo de fondo blanco, símbolo negro y orla negra con o sin barra transversal roja: prohíbe o restringe.

Las señales que posean, además del símbolo negro, otro de color rojo, indican que la maniobra prohibida o restringida es la indicada en rojo.

- c) El círculo de fondo azul, orla y símbolo blanco: obliga
- d) En los carteles de orientación, los rectángulos y pentágonos de fondo blanco están referidos a rutas convencionales, los de fondo verde a vías rápidas y los de fondo azul a autopistas.

Las señales de indicaciones generales, de carriles y de servicios son de fondo azul independientemente de la vía en que se emplacen, salvo la señal de vía rápida que es de fondo verde. En zonas urbanas cada color se refiere a lugares de características similares.

3) Por su mensaje:

- a) Los símbolos son exclusivos de las señales de prevención y de reglamentación.
- b) Los pictogramas y leyendas son propios de las señales de información y orientación.

SÍMBOLOS, LOGOTIPOS, PICTOGRAMAS E INSCRIPCIONES

El mensaje de la señal puede estar representado por un símbolo, un logotipo, un pictograma o una inscripción.

La forma de estar representado el mensaje indica las situaciones riesgosas, los movimientos prioritarios, las circulaciones restringidas, etc.

CLASIFICACIÓN DE LAS SEÑALES VERTICALES:

DE PREVENCIÓN DE PELIGRO

Tiene como objeto indicar a los usuarios de la vía la proximidad de un peligro. El conductor debe adaptar su conducta, dirigida a prevenir.

DE REGLAMENTACIÓN

Las señales de reglamentación tienen por objeto indicar a los usuarios de la vía las prohibiciones o restricciones y las obligaciones

Estas señales rigen a partir de la sección transversal donde estén emplazadas, a no ser que mediante un panel complementario colocado debajo de la señal se indicase la dirección o la distancia a la sección donde empieza a regir la señal de reglamentación.

Las señales de reglamentación se subdividen en:

- a) Señales de prioridad
- b) Señales de prohibición de entrada
- c) Señales de restricción de paso
- d) Otras señales de prohibición o restricción
- e) Señales de obligación
- f) Señales de fin de prohibición o restricción

DE INDICACIÓN

- De Indicaciones Generales
- De carriles
- De servicio
- De orientación
- Preaviso de salida
- Aviso de salida inmediata
- Identificación de Rutas
- Localización
- Confirmación
- Urbanas
- Paneles complementarios
- Paneles direccionales
- Pictogramas

DEMARCACIÓN HORIZONTAL

La demarcación horizontal es el conjunto de marcas vales pintadas o pegadas sobre la calzada, destinadas a ordenar o regular la circulación advertir determinadas circunstancias, fijar sentidos de circulación, delimitar plazas de estacionamiento, fijar zonas de estacionamiento prohibido, de estacionamiento y parada prohibido.

La demarcación cumple dos funciones: una la de acompañar necesariamente a la señalización vertical; otra, la de imponer su propio alcance reglamentario, aun cuando no exista la señalización vertical.

ESCALA DE INTERPRETACIÓN DE LAS MARCAS VIALES

Las marcas viales se interpretan primero por su posición, después por su trazo o Inscripción, y por último por su color.

Por su posición: La marca vial podrá ser longitudinal o transversal. La primera reglamenta sobre el uso del carril adyacente, la segunda sobre el carril propio.

Por su trazo: El ancho y separación de los trazos de las líneas discontinuas, así como el ancho de las líneas continuas, los cebrados, inscripciones, sendas peatonales. sendas para ciclistas, flechas, y toda otra marca vial dentro de un carril) Indican un mensaje.

Por su color: El color de la Demarcación es predominantemente blanco. El amarillo se reserva exclusivamente para aquellos eventos en donde el color implique por sí mismo un mensaje específico.

CLASIFICACION DE LAS MARCAS VIALES LINEAS LONGITUDINALES DISCONTINUAS (EJE)

FUNCIÓN: Separa sentidos en calzadas de dos carriles y doble sentido de circulación con posibilidad de adelantamiento. Separa carriles de igual sentido de circulación.

SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN

Una línea longitudinal discontinua sobre la calzada significa que ningún conductor, con su vehículo o animal, debe circular sobre ella. Sólo podrán atravesarla para cambiar de carril, cuando sea necesario y la seguridad de la circulación lo permita, y siempre de acuerdo a la prioridad establecida en las Normas de Comportamiento Vial.

LINEAS LONGITUDINALES DISCONTINUAS ADOSADAS (CARRIL)

FUNCIÓN:

- a) Delimita un carril reversible, que puede utilizarse en un sentido o en el contrario.
- b) Su uso está regulado por semáforos de carril.

SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN

El carril, delimitado sólo puede ser utilizado en el sentido que indique su correspondiente semáforo de carril.

En el sentido de circulación habilitado, las dos líneas longitudinales discontinuas adosadas, de la derecha del carril, significan que ningún conductor, con su vehículo o animal, debe circular sobre ellas.

Los conductores sólo podrán atravesarla para cambiar de carril, cuando sea necesario y la seguridad de la circulación lo permita y siempre de acuerdo a la prioridad establecida en las Normas de Comportamiento Vial.

Las dos líneas longitudinales discontinuas adosadas de la izquierda del carril, significan que ningún conductor, con su vehículo o animal, debe circular sobre ellas ni atravesarlas, quedando prohibido el adelantamiento de vehículos, utilizando el carril Contiguo izquierdo.

En el sentido de circulación no habilitado, queda prohibido la utilización del carril reversible en forma absoluta.

LINEAS LONGITUDINALES DISCONTINUAS ESPECIALES (CARRIL) (Trazo ancho)

FUNCIÓN:

Separa el carril principal y el carril de salida (deceleración), de entrada (aceleración) o de trenzado. En estos carriles los vehículos deben variar su velocidad.

Separa el carril adicional para tránsito lento, y recomendado para el resto de la circulación.

Separa el carril reservado a determinados vehículos (ómnibus, taxis, etc.).

Separa el carril de espera para giros a la izquierda.

SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN

Una línea longitudinal discontinua de trazo ancho significa que ningún conductor, con su vehículo o animal, debe circular sobre ella.

Sólo podrán atravesarla para cambiar de carril.

El carril de deceleración será ocupado lo más próximo posible al comienzo del mismo, en forma completa, a la velocidad de operación y habiendo efectuado la advertencia correspondiente.

Una vez en él, recién se operará la reducción de velocidad.

Queda prohibido incorporarse a un carril de deceleración por delante de un vehículo que ya se encuentre circulando por el mismo.

El carril de aceleración será abandonado lo más próximo posible a su finalización, advirtiendo la maniobra mediante las señales preceptivas. Dentro de este carril se adaptará la velocidad a la del flujo del tránsito de la vía principal a la cual se pretende acceder, sin provocar alteraciones de velocidad o trayectoria en los vehículos que por ella circulan. De no asegurarse estas condiciones, el conductor del vehículo que circula por el carril de aceleración deberá abstenerse de efectuar la maniobra de incorporación a la vía principal; llegando, inclusive a la detención absoluta hasta que las condiciones de circulación le permitan acceder a la misma. Se prohíbe abandonar un carril de aceleración antes de que lo efectúe el vehículo precedente.

Los carriles para tránsito lento son de uso obligatorio para los vehículos pesados y recomendados para el resto de los vehículos a fin de permitir el adelantamiento. Todo de acuerdo a lo establecido en las Normas de Comportamiento Vial.

LÍNEAS LONGITUDINALES DISCONTINUAS (EJE) (Escasa separación entre trazos)

FUNCIÓN:

Separa sentidos en calzadas de dos carriles y doble sentido de circulación.

Indica que se aproxima a una marca longitudinal continua o, indica proximidad de un tramo de vía que presenta un riesgo mayor.

Este tipo de línea puede sustituirse por flechas de retorno.

SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN

Una línea longitudinal discontinua de escasa separación entre sus trazos, situada después de otra discontinua de gran separación entre sus trazos, significa:

- Que ningún conductor, con su vehículo o animal, debe circular sobre ella.
- Que sólo podrán atravesarla para retomar al carril de la derecha.
- El anuncio de la proximidad de una línea longitudinal continua que implica la prohibición de circular por su izquierda e indica, por lo tanto, que todo conductor debe circular con su vehículo por el carril de la derecha.

LÍNEAS LONGITUDINALES DISCONTINUAS (Para borde de calzada)

FUNCIÓN:

Delimita el borde de calzada, separándola de la banquina pavimentada.

SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN

Una línea longitudinal discontinua situada en el borde derecho de la calzada, separa al carril de la banquina pavimentada. Ningún conductor, con su vehículo o animal, debe circular sobre ella. Sólo podrán atravesarla para utilizar la banquina según los supuestos de las Normas de Comportamiento Vial.

LÍNEAS LONGITUDINALES CONTINUAS (EJE)

FUNCIÓN:

Separa sentidos en calzadas de dos carriles y doble sentido de circulación.

Separa carriles de igual sentido de circulación.

SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN

Una línea longitudinal continua sobre la calzada significa que ningún conductor, con su vehículo o animal, debe atravesarla ni circular sobre ella ni, cuando la línea separe los dos sentidos de circulación, circular por la izquierda de la misma.

- Dos líneas longitudinales contiguas tienen el mismo significado. Se excluye de este significado las líneas continuas de borde de calzada.

LÍNEAS LONGITUDINALES CONTINUAS ESPECIALES (CARRIL). (Trazo ancho)

FUNCIÓN:

Separa el carril principal y el carril de salida (deceleración), de entrada (aceleración) o de trenzado. En estos carriles los vehículos deben variar su velocidad.

Separa el carril adicional para tránsito lento y recomendado para el resto de la circulación en ese sentido a fin de permitir el adelantamiento.

Separa el carril reservado a determinados vehículos (ómnibus, taxis, etc.)

SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN

Una línea longitudinal continua de trazo ancho delimita un carril especial y significa que ningún conductor, con su vehículo o animal, debe atravesarla ni circular sobre ella. Todo de acuerdo a lo establecido en las Normas de Comportamiento Vial.

LÍNEAS LONGITUDINALES CONTINUAS (Para borde de calzada)

FUNCIÓN:

Delimita el borde de calzada, separándola de la banquina no pavimentada.

Delimita el borde interior de la calzada de una Autopista o Autovía, separándola de la banquina interior pavimentada.

SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN

- Una línea longitudinal continua situada en el borde derecho de la calzada, separa al carril de la banquina no pavimentada. Ningún conductor, con su vehículo o animal, debe circular sobre ella, solo podrán atravesarla para acceder a la banquina no pavimentada.

- Una línea longitudinal continua situada en el borde izquierdo de la calzada de una Autopista o Autovía, separa al carril de la banquina pavimentada. Ningún conductor, con su vehículo o animal, debe circular sobre ella, estando prohibido atravesarla.
- Todo, según los supuestos de las Normas de Comportamiento Vial.

LÍNEAS LONGITUDINALES CONTINUAS Y DISCONTINUAS ADOSADAS

FUNCIÓN:

Separa sentidos en calzadas de dos carriles y doble sentido de circulación.

Separa carriles de igual sentido de circulación.

SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN

Una línea longitudinal continua adosada a otra discontinua sobre la calzada significa que ningún conductor, con su vehículo o animal, debe circular sobre ellas. Los conductores deben tener en cuenta sólo la línea situada del lado por el que circulan, quedando prohibido el adelantamiento a los vehículos situados en el carril contiguo a la línea continua. Los vehículos que circulan por el carril contiguo a la línea discontinua solo podrán atravesarla para cambiar de carril, cuando sea necesario y la seguridad de la circulación lo permita, y siempre de acuerdo a la prioridad establecida en las Normas de Comportamiento Vial.

LINEAS TRANSVERSALES CONTINUAS Y DISCONTINUAS

LINEA TRANSVERSAL CONTINUA

FUNCIÓN: Es la línea que indica el lugar donde los vehículos deberán realizar una detención obligatoria, en cumplimiento de lo impuesto por:

- a) Una señal de PARE.
- b) Una demarcación horizontal de PARE.
- c) Una señal de prohibido pasar sin detenerse
- d) Una señal de paso peatonal.
- e) Una senda peatonal
- f) Una señal de paso a nivel
- g) Un semáforo
- h) La sola línea transversal continua en ausencia de señal vertical o inscripción horizontal.

SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN

Una línea transversal continua sobre la calzada significa que todo conductor, con su vehículo o animal, debe detener su marcha por carecer de prioridad, teniendo la obligación de ceder el paso, no debiendo iniciar o continuar su marcha o su maniobra, ni reemprenderla, hasta haberse asegurado que ello no fuerza al conductor del vehículo que tiene la prioridad a modificar bruscamente la trayectoria o la velocidad del mismo.

LINEA TRANSVERSAL DISCONTINUA

FUNCIÓN:

Es la que indica el lugar donde los vehículos deberán realizar una detención para ceder el paso en cumplimiento de lo impuesto por:

- a) Una señal de CEDA EL PASO
- b) Una demarcación horizontal de CEDA EL PASO
- c) Un semáforo en amarillo intermitente
- d) La sola línea transversal discontinua en ausencia de señal o demarcación horizontal.

SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN

- Una línea transversal discontinua sobre la calzada no impone la detención obligatoria de los vehículos.
- Significa que todo conductor, con su vehículo o animal, debe ceder el paso por carecer de prioridad; en ese caso, está obligado a detener su marcha sin atravesar la línea, no debiendo iniciar o continuar su marcha o su maniobra, ni reemprenderla, hasta haberse asegurado que ello no fuerza al conductor del vehículo que tiene la prioridad a modificar bruscamente la trayectoria o la velocidad del mismo.

MARCA VIAL: SENDA PEATONAL

FUNCIÓN:

Es la marca vial que indica el lugar por donde los peatones deben cruzar la calzada.

SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN

- Una serie de líneas anchas, dispuestas en bandas paralelas al eje de la calzada formando un conjunto transversal a la misma se denomina senda peatonal
- Significa que todo conductor, con su vehículo o animal, debe ceder el paso a los peatones, siempre que no exista agente de tránsito o semáforo que regule el cruce. Se entiende que no se le cede el paso al peatón cuando se le corta su trayectoria.
- En los casos en que, por circunstancias del tránsito, por regulación por agentes de tránsito o por semáforos, los conductores deban detener sus vehículos, les está prohibido hacerlo sobre sendas peatonales.

FLECHAS

MARCA VIAL: FLECHA DE DIRECCIÓN

FUNCIÓN:

Es la marca vial que indica el movimiento o los movimientos permitidos u obligados a los conductores que circulan por ese carril, en el próximo nudo o intersección.

SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN

- Una de estas flechas pintadas dentro de un carril significa que todo conductor debe seguir con su vehículo o animal el sentido o uno de los sentidos indicados en el carril por el que circula.
- La maniobra debe ser avisada por el conductor mediante las señales preceptivas, y de acuerdo a las prioridades establecidas en las Normas de Comportamiento Vial.

INSCRIPCIONES: PARE

FUNCIÓN:

Es la inscripción vial situada dentro de un carril indicando la obligación de detenerse con su vehículo.

SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN

La inscripción vial de pare indica al conductor de la obligación que tiene de detener su vehículo ante la próxima línea transversal continua, o , si existiera, inmediatamente antes de la calzada a la que se aproxima, y ceder el paso a los vehículos que circulen por esa calzada , no debiendo iniciar o continuar su marcha o su maniobra, ni reemprenderla, hasta haberse asegurado de que ello no fuerza al conductor del vehículo que tiene la prioridad a modificar bruscamente la trayectoria o la velocidad del mismo.

INSCRIPCIONES: CEDA EL PASO

FUNCIÓN:

Es la marca vial situada dentro de un carril anunciando la proximidad de una línea transversal discontinua de ceda el paso.

SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN

La marca vial de ceda el paso indica al conductor de la obligación que tiene de ceder el paso a los vehículos que circulen por la calzada a al que se aproxima, y detenerse si es preciso ante la línea transversal discontinua de ceda el paso. En ese caso, está obligado a no iniciar o continuar su marcha o u maniobra, ni reemprenderla, hasta haberse asegurado que ello no fuerza al conductor del vehículo que tiene la prioridad a modificar bruscamente la trayectoria o la velocidad del mismo.

INSCRIPCIONES. CARRILES RESERVADOS

FUNCIÓN:

Es la inscripción vial situada dentro de un carril o zona de la vía indicando:
El carril reservado a la circulación de determinados vehículos: trolebús, ómnibus, taxi, etc.

SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN

La inscripción vial situada en un carril o zona de la vía, indica:

- Al conductor del vehículo correspondiente a la inscripción, la obligación que tiene de circular por dicho carril, o la de estacionar o parar en la zona indicada
- A los restantes conductores la prohibición de circular por dichos carriles, o la de estacionar o parar en las zonas Reservadas.
- Los restantes conductores sólo podrán utilizar parte del carril reservado para girar hacia otra va en aquellos lugares donde la demarcación de carril lo permita (línea longitudinal discontinua).

OTRAS MARCAS: ZONA DE USO ESPECIAL (línea en zigzag)

La línea continua de color amarillo en zigzag pintada sobre la calzada indica la zona reservada para algún uso especial.

SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN

Una zona pintada con una línea amarilla en zigzag indica el lugar de la calzada en que está prohibido estacionar y, al mismo tiempo destinado al uso especial que no implique larga permanencia de algún vehículo, como parada (no estacionamiento) de ómnibus o destinadas a la carga y descarga.

OTRAS MARCAS: PROHIBICION DE OCUPACIÓN (cuadrícula)

FUNCION:

Es la marca vial que indica el lugar donde ningún vehículo debe quedar detenido ocupándolo.

SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN

Es la cuadrícula que refuerza, debido a la importancia de la intersección, la Norma de comportamiento Vial que indican a los conductores de la prohibición de ocupar una intersección aun cuando el semáforo lo permita o gocen de prioridad, si la circulación es tal que previsiblemente puedan quedar detenidos de forma que impidan u obstruyan la circulación transversal.

CEBREADO

CIRCULACIÓN EN DOBLE SENTIDO

FUNCIÓN:

El cebreado incrementa la visibilidad de la zona de pavimento excluida a la circulación de vehículos y, al mismo tiempo, indican (por medio de la inclinación de las bandas que lo constituyen) hacia qué lado deberán desviarse los vehículos para evitar un obstáculo.

SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN

- Salvo si se trata de una senda peatonal, el cebreado de una zona de la calzada o de una que sobresalga ligeramente por encima del nivel de la calzada con franjas oblicuas paralelas enmarcadas por una línea continua significa que ningún conductor con su vehículo o animal debe penetrar en esa zona.
- La inclinación sin quiebre de las bandas del cebreado indican que se ingresa a una calzada de doble sentido de circulación, además de indicar que lado del deberán ceñirse los vehículos para evitar a los que aparecerán en sentido contramano.

OTRAS MARCAS CEBREADO

FUNCIÓN:

El cebreado incrementa la visibilidad de la zona de pavimento excluida a la circulación de vehículos y, al mismo tiempo, indican (por medio de la inclinación de las bandas que lo constituyen) hacia qué lado deberán desviarse los vehículos para evitar un obstáculo.

SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN

- Salvo si se trata de una senda peatonal, el cebrado de una zona de la calzada o de una que sobresalga ligeramente por encima del nivel de la calzada con franjas oblicuas paralelas enmarcadas por una línea continua significa que ningún conductor con su vehículo o animal debe penetrar esa zona.
- La inclinación con quiebre de las bandas del cebrado indican una divergencia, además señalan hacia que lado deberán ceñirse los vehículos para circular por los carriles divergentes.

OTRAS MARCAS: CEBREADO

CIRCULACIÓN EN SENTIDO UNICO (convergente)

FUNCIÓN:

El cebrado incrementa la visibilidad de la zona de pavimento excluida a la circulación de vehículos y al mismo tiempo indican (por medio de la inclinación de las bandas que lo constituyen) hacia qué lado deberán desviarse los vehículos para evitar un obstáculo.

SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN

- Salvo si se trata de una senda peatonal, el cebrado de una zona de la calzada o de una que sobresalga ligeramente por encima del nivel de la calzada con franjas oblicuas paralelas enmarcadas por una línea continua significa que ningún conductor con su vehículo o animal debe penetrar esa zona.
- La inclinación con quiebre de las bandas del cebrado indican una convergencia, además señalan hacia qué lado deberán ceñirse los vehículos para mantenerse en el carril por donde circulan para evitar invadir el carril convergente que aparecerá a la par.

DELIMITACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

FUNCION:

Delimitación de la zona dentro de la cual deberán quedar los vehículos al ser estacionados por sus conductores.

SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN

Los conductores deben estacionar sus vehículos dentro de las plazas de estacionamiento demarcadas.

OTRAS MARCAS. DELIMITACIONES DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO EN BATERIA

FUNCION:

Delimitación de la zona dentro de la cual deberá quedar cada vehículo al ser estacionado por su conductor.

SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN

Los conductores deben estacionar sus vehículos dentro de las playas de estacionamiento demarcado.

OTRAS MARCAS: DE PASO A NIVEL

FUNCIÓN:

Es la inscripción y marca vial que indica la proximidad de un paso a nivel.

SIGNIFICADO Y/O IMPOSICIÓN

La inscripción y marca correspondiente a un paso a nivel indica la proximidad de un cruce de vías ferroviarias, debiendo conductores detener su vehículo o animal antes de trasponer la línea transversal continúa demarcada, reiniciando su fila después de cerciorarse de que no se aproxima ningún tren.

NORMAS DE COMPORTAMIENTO VIAL

PEATONES

Los peatones deben transitar:

a) En zona urbana:

- 1) Únicamente por zonas peatonales que incluye las aceras, paseos y andenes
- 2) En las intersecciones, por la senda peatonal;
- 3) Por la calzada, ceñidos al vehículo, solo para el ascenso y descenso del mismo.
- 4) En las vías semaforizadas los peatones podrán cruzar lícitamente la calzada por la senda peatonal o por las esquinas cuando:
 - Tengan a su frente semáforo peatonal con luz verde o blanca habilitante. No deben cruzar con la luz roja o cuando el semáforo peatonal haya comenzado a emitir la luz de prohibido cruzar en forma intermitente. Si se hubiera iniciado el cruce de la intersección deberá continuarse hasta finalizarlo. El titular de la vía debe programar el tiempo de luz permitente de acordó a la longitud de la intersección. Los conductores deben permitir que los peatones finalicen el cruce antes de reiniciar su marcha, aun cuando el semáforo a su frente esté en verde. Solo cuando exista semáforo vehicular y el mismo de paso a los vehículos que circulan en su misma dirección.
No teniendo la esquina semáforo, el peatón tiene prioridad de paso sobre los vehículos.

b) En zona rural:

- 1) Por sendas alejadas de la calzada cuando la va no disponga de espacio especialmente reservado para peatones, transitarán por la banquina en sentido contrario al tránsito del carril adyacente.
- 2) Durante la noche portarán elementos que faciliten su detección visual, como brazaletes u otros dispositivos luminosos o retro reflectados.
- 3) El cruce de la calzada se hará en forma perpendicular a la misma, respetando la prioridad de los vehículos.
- 4) Está prohibida la circulación de peatones por autopistas.

c) En zonas urbanas y rurales:

Si existen cruces a destino nivel con senda para peatones, su uso es obligatorio para atravesar la calzada. Los preceptos enunciados en a, b y c, se aplican también a quienes empujan o arrastran un coche de niño o de impedido o cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones; los que conducen a pie un ciclo o ciclomotor de dos ruedas lo impedidos que circulan en una silla de rueda, con o sin motor y a los ciclos propulsados por menores de 10 años.

PASOS PARA PEATONES Y CRUCE DE CALZADAS

En zonas donde existían pasos para peatones a distinto nivel, los que se disponían a atravesar la calzada deberán hacerlo precisamente por los mismos, y cuando los pasos para peatones sean a nivel, se observará además las reglas siguientes:

- a) Si el paso dispone de semáforo para peatones, obedecerán sus indicaciones.
- b) Si no existiera semáforo para peatones, pero la circulación de vehículos estuviera regulada por Agente de control del tránsito o semáforo vehicular, no penetrarán en la calzada mientras la señal del Agente o del semáforo permita la circulación de vehículos por ella. Cuando el semáforo tenga luz verde, habilita el cruce de la intersección tanto a los vehículos como a los peatones que circulan en igual dirección. Por esta razón los conductores que giren con sus vehículos deben tener en cuenta que el semáforo que regula la dirección que tienen que tomar está en rojo; y, por lo tanto, no tienen prioridad frente a los peatones.
- c) En los restantes pasos para peatones señalizados mediante la correspondiente senda peatonal y en las esquinas, aunque no exista senda peatonal, la prioridad de cruce es del peatón. En estos casos el peatón debe tener en cuenta la distancia y la velocidad de los vehículos que se aproximen para que el cruce pueda hacerlo con seguridad. A tal fin valen las siguientes consideraciones:
 - Aunque la velocidad máxima permitida en vías urbanas es de 60 km/h, los conductores deben reducirla a 30km/h en los cruces no regulados por semáforos o agentes, ya sean de bocacalles o de sendas peatonales.
 - Para contar con un margen de seguridad, si adoptamos 40km/h como velocidad de aproximación de los vehículos, la distancia de detención es de 20 metros con calzada seca y 30 con calzada húmeda. Son pues estas distancias las que el peatón debe tener en cuenta para efectuar el cruce con seguridad. Los conductores deberán detener su marcha ante el menor indicio de intención de cruzar la calzada por parte de un peatón.
 - Es recomendable que los niños y escolares indiquen su intención de cruzar extendiendo su brazo con la palma de la mano en dirección al flujo vehicular.

Para atravesar la calzada en vías rurales, donde no existan sendas peatonales, deberán cerciorarse de que pueden hacerlo sin riesgo ni provocar entorpecimiento alguno al tránsito vehicular. En este caso el peatón no tiene prioridad en el cruce.

En todos los casos la calzada debe atravesarse en forma perpendicular al eje de ésta, no demorarse ni detenerse en ella sin necesidad, y no entorpecer el paso a los demás.

REQUISITOS PARA CIRCULAR

Para poder circular con automotor es indispensable:

- a) Que el conductor esté habilitado para conducir este tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia correspondiente. El conductor principiante, durante los primeros SEIS (6) meses de estar en posesión de una licencia de conducir, debe portar en el vehículo conducido, una placa con la letra "P" en blanco sobre fondo azul, indicativa de su condición.
- b) Que porte la cédula o documento de identificación del mismo. La legítima tenencia de la misma, acredita el uso legal del vehículo, sin que pueda serle impedida la circulación, salvo que haya sido obtenida mediante robo, hurto, engaño o abuso de confianza.
- c) Que lleve el comprobante de seguro, en vigencia.
- d) Que el vehículo incluyendo acoplados y semirremolque tengan colocadas las placas de identificación de dominio, con las características y en los lugares que establece la reglamentación, las mismas deben ser legibles de tipos normalizados y sin aditamentos;
- e) Que, tratándose de un vehículo del servicio de transporte o maquinaria especial, cumpla las condiciones requeridas para cada tipo de vehículo y su conductor porte la documentación especial prevista solo en la presente ley:
- f) Que el número de ocupantes guarde relación con la capacidad para la que fue construido y no estorben al conductor, los menores de 10 años deben viajar en el asiento trasero. El número de ocupantes de un automotor de hasta 3.500kg está dado por la cantidad de cinturones de seguridad que posea.
- g) Que el vehículo y lo que transporta tenga las dimensiones peso y potencia adecuados a la vía transitada y a las restricciones establecidas por la autoridad competente, para determinados sectores del camino. Los ciclomotores no pueden llevar carga con un peso superior a cuarenta kilogramos (40). Las motocicletas de dos ruedas no deben transportar más de un acompañante, ni carga superior a los cien kilogramos (100 kg)
- h) Que posea los sistemas de seguridad originales en buen estado de funcionamiento, *con riesgo de aplicación del Artículo 76° inciso c) punto 1 que establece lo siguiente: " La autoridad de comprobación o aplicación puede retener, dando inmediato conocimiento a la autoridad de juzgamiento a los vehículos que no cumplan con las exigencias de seguridad reglamentarias, labrando un acta provisional la que, salvo en los casos de vehículos afectados al transporte por automotor de pasajeros o carga, presentada dentro de los tres días ante la autoridad competente, acreditando haber subsanado, la falta, quedará anulada. El incumplimiento del procedimiento precedente convertirá el acta, en definitiva. La retención durará el tiempo necesario para labrar el acta excepto si el requisito faltante es tal que pone en peligro cierto la seguridad del tránsito o implique inobservancia de las condiciones de ejecución que para los servicios de transporte por automotor de pasajeros o de carga establece la autoridad competente. En tales casos la retención durará hasta que se repare el defecto o se regularicen las condiciones de ejecución del servicio indicado.
- i) Debe poseer matafuegos y balizas portátiles normalizados, excepto las motocicletas y además contar con los elementos de seguridad activa y pasiva reglamentada para los vehículos automotores.
- j) Que, tratándose de una motocicleta, sus ocupantes lleven puesto cascos normalizados, y si la misma no tiene parabrisas, su conductor use anteojos:
- k) Que sus ocupantes usen los correajes de seguridad, en los vehículos que por reglamentación deben poseerlos. La instalación de apoyacabezas en los vehículos pertenecientes al parque usado, sólo puede ser exigida si el diseño original del asiento del mismo lo permite.
- l) (Artículo 40 de la ley provisional de tránsito)

NORMAS GENERALES PARA CONDUCTORES

a) Los Conductores deben estar en todo momento en condiciones de controlar sus vehículos o animales. Al aproximarse a otros humanos de la vía deben adoptar las "precauciones necesarias para la seguridad de los mismos, especialmente cuando se trate de niños, ancianos, no videntes u otras personas manifiestamente impedidas.

b) El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión, y la atención permanente a la conducción que garanticen su propia seguridad, la del resto de ocupantes del vehículo, y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos debe cuidar especialmente de mantener su posición correcta en el habitáculo del vehículo, y que la mantengan el resto de los pasajeros. Además de procurar la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencia entre el conductor y cualquiera de ellos, ya sea, mientras se desarrolle una conducción normal o deba realizar una maniobra imprevista de emergencia

c) Está prohibido conducir fumando, utilizando auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, como así también el uso de teléfonos.

d) Está prohibido circular con menores de diez años situados en los asientos delanteros del vehículo, salvo que utilicen dispositivos especiales homologados al efecto.

TIEMPO Y DESCANSO DE CONDUCCIÓN

Para el caso de trasportes de cargas y pasajeros, deben respetarse los tiempos de conducción y descansos máximos y tiempos establecidos, también puede exigirse la presencia de más de una persona habilitada para la conducción de un solo vehículo.

Está prohibido ceder o permitir la conducción a personas sin habilitación para ello.

CONDICIONES FISICAS Y PSIQUICAS PARA CONDUCIR

El acto de conducir es una actividad humana que requiere:

a) Unas aptitudes físicas: ojos, oídos, brazos y piernas que ejecuten las órdenes dadas por el cerebro.

b) Unas aptitudes psicológicas: correcto funcionamiento del cerebro con unas capacidades perceptivas atencionales e intelectuales que le permitan tomar decisiones adecuadas.

c) Conocimientos teóricos y prácticos: de destreza y habilidad que permitan ejercer el control sobre el vehículo.

Para obtener la licencia de conducir, el aspirante tendrá que demostrar que posee estos tres requisitos (a, b, c). Los primeros auxilios, a través del reconocimiento médico y psicofísico y el tercero, superando los exámenes teóricos y prácticos pertinentes.

RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR

Además de las cualidades psicofísicas y conocimientos teóricos y prácticos, el buen conductor debe tener sentido de responsabilidad. Deber ser consciente de que debe velar no sólo por la propia seguridad y la de los ocupantes sino también por la de los demás usuarios, incluidos especialmente los peatones. Los representantes legales de los menores sean solidariamente responsables por las multas que se apliquen a estos.

FACTORES QUE INFLUYEN EN LAS APTITUDES PSICOFÍSICAS DEL CONDUCTOR

- a) La Fatiga
- b) La Disminución de la Atención
- c) El Sueño

a) La fatiga: es una disminución en la capacidad de rendimiento del conductor por el esfuerzo físico y psíquico que realiza en la conducción.

Los efectos de la fatiga son:

FÍSICOS: como el cansancio de los músculos y del organismo en general

PSÍQUICOS: como la disminución de la tensión y de la percepción de estímulos, falta de precisión de los movimientos, etc.

INTERVIENEN EN LA FATIGA:

Factores externos como el mal estado de la vía, condiciones meteorológicas adversas, tránsito muy denso, etc.

- El propio vehículo por la falta de confort, ruido excesivo del motor, ventilación inadecuada, exceso de calor o de frío, etc.
- Factores que afectan al propio conductor como llevar demasiadas horas al volante, colocación inadecuada del asiento, falta de descanso anterior, comidas copiosas, preocupaciones ajenas a la conducción, etc.

b) La disminución de atención: La atención en la conducción puede disminuir fundamentalmente por tres razones:

- Por fatiga, de la que acabamos de hablar
- Por la somnolencia, que proviene generalmente de la anterior, o de un malestar físico de una digestión pesada e incluso de un exceso de calefacción dentro del vehículo.
- Por la monotonía del viaje, o de la carretera, que produce aburrimiento.

c) El sueño: Es una actividad, dentro del inactivo descanso, que resulta imprescindible para un adecuado funcionamiento psicológico del organismo.

Mediante el sueño el organismo se recupera del desgaste diario y a través del descanso se regeneran los centros nerviosos y los tejidos musculares. Es por tanto vital para una conducción segura haber descansado suficientemente a través de un sueño reparador.

La falta de sueño produce, entre otros, estos efectos negativos:

- Disminución de la capacidad de reacción con el consiguiente incremento del tiempo de reacción del que hablaremos después.
- Alteraciones motrices, los músculos se relajan demasiado y son más lentas las reacciones.
- Distracciones frecuentes porque ha disminuido la capacidad de concentración.

- Disminución de la capacidad de percepción, pues las señales, las luces, los sonidos y en general cualquier objeto exterior.
- Alteraciones en la misma percepción a través de los sentidos (vista, oídos, etc.)
- Alteraciones en el comportamiento, pues la persona afectada se vuelve más nerviosa de lo normal.

EL TIEMPO DE REACCIÓN

El tiempo que transcurre desde la percepción de una señal o de un obstáculo imprevisto hasta el momento de poner el pie en el freno, se llama tiempo de reacción, se calcula en un segundo aproximadamente, esta duración varía en función de la atención, de la edad de los reflejos, del estado físico de la fatiga y sobre todo de las bebidas alcohólicas ingeridas o de ciertos medicamentos, bajo cuyo efecto se tarda más tiempo en reaccionar.

- 1) Mi retina queda impresionada por la luz roja de las luces traseras del otro.
- 2) El nervio óptico, que, de la retina, envía esta información al cerebro.
- 3) El cerebro analiza esta información y toma la decisión de frenar
- 4) La orden dada por el cerebro es transmitida a través de los nervios motores, a los músculos de la pierna derecha.
- 5) Los músculos se contraen y desplazan al pie derecho para colocarlo sobre el pedal del freno, que es apretado.
- 6) La presión de mi pie es transmitida por el sistema de frenado hasta las ruedas, en donde los frenos comienzan a actuar.



La duración de cada una de estas frases es muy corta, más la duración total, que es el tiempo de reacción, se calcula en un segundo aproximadamente entre un segundo.

Esta duración varía en función de la atención, de la edad, los reflejos, del estado físico, de la fatiga y sobre todo de las bebidas alcohólicas ingeridas o de ciertos medicamentos, bajo cuyo efecto se tarda más tiempo en reaccionar. Cuando más adelante hablemos de la distancia de frenado y de la distancia de detención, nos daremos cuenta de la importancia que tienen este tiempo de reacción.

SENSIBILIDAD AL ENDABILAMIENTO

Se llama encandilamiento la perturbación y malestar provocados en los órganos visuales por una fuente lumínica demasiado intensa. Esta perturbación y malestar que sufrimos al recibir el impacto de la luz alta de otro vehículo, puede llegar incluso a ocasionar una ceguera temporal.

Los remedos que suelen darse para el encandilamiento son estos:

- No mirar de frente las luces de otro vehículo, sino dirigir más bien la mirada hacia el lado derecho de la calzada.
- Reducir la velocidad lo necesario y si el encandilamiento llega a privarnos del visón, debemos parar momentáneamente, hasta que nos hayamos recuperado, si el encandilamiento viene producido por el espejo retrovisor, desviar un poco la cabeza, o cambiar este de posición con la mano.
- Si el encandilamiento es durante el día y debido al sol, colocar adecuadamente los parasoles.
- Para advertir al otro conductor que lleva luz alta y nos molesta podemos darle algún destello, pero nunca debemos combatir restableciendo la luz alta.
- Como norma general, al conducir de noche llevaremos bien arregladas las luces de nuestro vehículo y además iremos pendientes de sustituir la luz alta por la baja tan pronto como se aprecie la posibilidad de producir encandilamiento a otro usuario de la misma vía o de cualquiera otra vía de comunicación y muy especialmente a los conductores de vehículos que circulen en sentido contrario e en el mismo delante de nosotros a menos de 150 metros.

BEBIDAS ALCOHOLICAS, SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SIMILARES

Alcoholemia: Se llama alcoholemia a la presencia de alcohol en la sangre.

Tasa de alcoholemia: Es el número de gramos de alcohol contenidos en un litro de sangre

No podrá circular por las vías objeto de esta ley y de su reglamentación, el conductor de vehículos con tasas de alcoholemia superior a cero gramos por mil centímetros cúbicos de sangre (Nuevo artículo 41 modificado por la ley 10181 Programa alcoholemia cero)

Alcoholímetro: Es un aparato que sirve para comprobar, mediante el aire expirado el grado de impregnación alcohólica, o lo que es lo mismo, la cantidad de alcohol que hay en un litro de sangre, mediante las pruebas para la detención de las posibles intoxicaciones por alcohol.

Consecuencias del alcohol: Los efectos del alcohol son progresivos a partir de 0,3 gramos y la alcoholemia alcanza su tasa máxima una hora después de la toma de la última copa, para decrecer enseguida gradualmente razón de 0,2 grs, aproximadamente por hora a medida que el organismo va eliminando el alcohol.

TABLA DE LOS EFECTOS DEL ALCOHOL SOBRE LA PERCEPCIÓN, LAS ACTITUDES Y LOS MOVIMIENTOS MUSCULARES.

Tasa Alcohólica	Efectos
De 0,4 a 0,8	Pocos efectos aparentes. Tiempos de reacción más lentos. Reacciones motrices perturbadas. Euforia del conductor. ZONA DE ALARMA
De 0,8 a 1,5	Reflejos cada vez más perturbados. Embriaguez ligera, pero ya aparente. Disminución de la atención. CONDUCCIÓN PELIGROSA
De 1,5 a 3,0	Embriaguez neta. Vista doble. Actitud titubeante. CONDUCCIÓN SUMAMENTE PELIGROSA
De 3,0 a 5,0	Embriaguez profunda CONDUCCIÓN IMPOSIBLE
Más de 5,0	COMA, INCLUSO MORTAL

La desaparición del alcohol se obtiene por dos vías:

- Un diez por ciento se elimina a través de los pulmones por el aire y a través de los riñones por la orina, e incluso por la transpiración.
- El resto desaparece por vía metabólica, especialmente por el hígado.

Está prohibido circular por las vías, al conductor de vehículos que haya ingerido estupefacientes, psicotrópicos, estimulante u otras sustancias análogas.

Todos los conductores de vehículos están obligados a someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de las posibles intoxicaciones por alcohol. Igualmente quedan obligados los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en algún accidente de circulación. (Artículo 41 de la ley provisional de transito)

OTRAS SUSTANCIAS QUE AFECTAN A LA CONDUCCIÓN LAS DROGAS:

Son sustancias que, al ser consumidas, modifican el comportamiento.

Efecto que producen

- a) Tranquilizantes que ejercen una acción depresora, como son los opiáceos (el opio, la morfina, la heroína), los barbitúricos, hipnóticos, sedantes, el alcohol). Sus efectos son:
- b) La reducción de los niveles de atención y disminución de los reflejos.
- c) Alucinógenos que producen alucinaciones y percepciones distorsionadas del espacio y del tiempo. Entre estas se hallan: el cannabis (marihuana), ácido lisérgico (LSD).

Sus efectos son altamente peligrosos durante las 10 o 12 horas después de tomártelos pues deforman la realidad que rodea al conductor

Algunas drogas producen el llamado "síndrome de abstinencia", que se da cuando el consumidor o toxicómano carece de la droga. El conducir bajo el síndrome es tan peligroso o más que hacerlo bajo los efectos directos de la droga.

Por consiguiente, las drogas, tanto si se toman de modo ocasional como si se consume habitualmente, constituyen un grave peligro para la conducción.

OTRAS SUSTANCIAS EXISTANTES

El café y el té y otras infusiones similares contienen sustancias excitantes.

La cafeína es un estimulante psíquico y psicomotor que actúa sobre el sistema nervioso y los aparatos circulatorio y respiratorio. Actúa directamente sobre la corteza cerebral y afecta al corazón modificando el ritmo y la frecuencia cardiaca, y también sobre el estómago influyendo en la secreción de los ácidos.

El café, tomado de forma moderada, es positivo en la conducción, pues disminuye la fatiga, actúa contra la somnolencia y la aumenta la agilidad mental. Tomado en exceso puede influir negativamente al producir excitación nerviosa.

EL TABACO

El tabaco es una sustancia negativa en la conducción porque:

El óxido de carbono y la nicotina que se desprenden de la combustión, producen somnolencia, dolor de cabeza, irritación ocular, disminuyen, además la visión nocturna y la noción del relieve y en general los reflejos y la capacidad de reacción. Por todas estas razones, porque afecta a la atención, y además porque está prohibido por la ley. No se debe fumar mientras se conduce.

LOS MEDICAMENTOS

Hay algunos medicamentos que pueden crear dependencia. Entre ellos se citan:

a) Los analgésicos, que se utilizan para combatir el dolor. Suelen tener una primera fase de bienestar y tranquilidad, pero en una segunda fase pueden producir falta de concentración.

b) Los barbitúricos, como las pastillas para dormir, que producen relajación, descanso mental y sueño. Si se mezclan con alcohol, sus efectos negativos se incrementan.

c) Los estimulantes, como las anfetaminas, que actúan sobre el sistema nervioso central. En una primera fase producen euforia, retrasando a la aparición de la fatiga, pero en una segunda fase producen depresión, decaimiento, sueño y fatiga.

d) Los tranquilizantes, que se utilizan como sedantes para serenar los nervios y pueden producir sueño y relajamiento muscular.

e) El médico, y en su defecto el prospecto que acompaña el medicamento nos informará de si está o no contraindicado en la conducción.

f) El punto 6 del Artículo 4º del Anexo B establece lo siguiente: Los médicos que prescriban a sus pacientes drogas que disminuyan su capacidad psicofísica, están obligados a advertirles que no pueden conducir vehículos durante el periodo de medicación. Por lo tanto, tendremos en cuenta esta norma "Si la influencia de un determinado medicamento es negativa para la conducción, no debemos conducir bajo sus efectos."

PRIORIDAD DE PASO

Es el derecho legal que le asiste a un usuario sobre otro en las intersecciones, carriles, pasos peatonales y demás partes de la vía.

NORMAS GENERALES DE PRIORIDAD

En las intersecciones, la preferencia de paso se verifica siempre ateniéndose a la señalización que la regule.

En defecto de la señal que regule la preferencia de paso, el conductor está obligado a cederle el paso a los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo en los siguientes supuestos:

a) Tienen derecho de preferencia de paso los vehículos que circulen por una vía pavimentada frente a los procedentes de otra sin pavimentar.

b) Los vehículos que circulen por señales tienen derecho de prioridad de paso sobre los demás usuarios.

c) En las rotondas, los que se hallen dentro de la vía circular tienen preferencia de paso sobre los que pretenden acceder a aquellas y los que salen de la misma sobre los que siguen dentro de ella. Artículo 52 de la ley provisional de tránsito)

d) En los tramos de gran pendiente en los que se dan las circunstancias de estrechez la preferencia de paso la tienen el vehículo que circule en sentido ascendente, (Artículo 53 de la Ley Provincial de Tránsito)

El conductor de un vehículo que haya de ceder el paso (por carecer de prioridad a otro no debe iniciar o continuar su marcha o su maniobra, ni reemprenderla hasta haberse asegurado que ello no fuerza al conductor del vehículo que tiene la prioridad, a modificar bruscamente la trayectoria o la velocidad del mismo. El paso se debe ceder en todo lugar donde se carezca de prioridad. Violar la línea de Paso o cederla constituye infracción.

Los conductores deben permitir que los peatones analicen el cruce antes de reiniciar su marcha, aun cuando el semáforo a su frente esté en verde.

No teniendo la esquina semáforo, el peatón tiene prioridad de paso sobre los vehículos.

SEÑALES QUE IMPONEN PRIORIDAD

Semáforo

Señales de PARE

Señal Ceda el Paso

CESIÓN DE PASO E INTERSECCIONES

El conductor de un vehículo que haya de ceder el paso (por carecer de prioridad) a otro no debe iniciar o continuar su marcha o su maniobra, ni reemprenderla arrebatadamente asegurado que ello no fuerza al conductor del vehículo que tiene la prioridad, a modificar bruscamente la trayectoria o la velocidad del mismo: y debe exhibir con suficiente antelación, su actitud de que efectivamente **(ver en el libro pág. 22)** cederlo manifestada por su modo de circular y especialmente con la reducción paulatina de su velocidad.

Aun cuando goce de prioridad de paso, ningún conductor debe penetrar con su vehículo en una intersección o en un paso para peatones si la situación de la circulación es la que

previsiblemente, pueda quedar detenido de forma que impida u obstruya la circulación transversal.

Todo conductor que tenga detenido su vehículo en una intersección regulada por semáforo y la situación del mismo constituya obstáculo para la circulación deberá salir de aquella sin esperar a que el semáforo permita la circulación en la dirección en la que se propone tomar, siempre que hacerlo no entorpezca la marcha de los demás usuarios que avancen en el sentido permitido. (Artículo 56 de la Ley Provincial de Transito).

DONDE Y CUANDO SE DEBE CEDER EL PASO

El paso se debe ceder en todo lugar donde **le crezca de prioridad** y solo se puede ceder el paso cuando se llega un instante antes de quien tiene la prioridad ya que, si se llega después, no tendría a quien ceder el paso. Es por esta razón que en una colisión la presunción de culpabilidad recae sobre quien violó la prioridad de paso independientemente de quien embistió.

CONDUCTORES, PEATONES Y ANIMALES

Los conductores tienen prioridad de paso por sus vehículos, respecto de los peatones salvo en los casos siguientes:

- a) En los pasos para peatones debidamente señalizados, donde deben cederles el paso en todo momento, siempre que no exista autoridad de control de tránsito o semáforo que regule el cruce. Se entiende que no se le cede el paso al peatón cuando se le corta su trayectoria.
- b) Cuando vayan a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya peatones cruzándola, aunque no exista paso para éstos.
- c) Cuando el vehículo cruce una banquina por el que estén circulando peatones que no dispongan de zona peatonal.

En las zonas peatonales, cuando los vehículos las crucen por los pasos habilitados al efecto, los conductores tienen la obligación de dejar pasar a los peatones que circulen por ellas.

También deberán ceder el paso:

- a) A los peatones que vayan a subir o hayan bajado de un vehículo de transporte colectivo de personas, en una parada señalizada como tal, cuando se encuentren entre dicho vehículo y la zona peatonal o refugio más próximo.
- b) A las tropas en formación, filas escolares o comitivas organizadas.

Los conductores tienen prioridad de paso para sus vehículos, respecto de los animales, salvo en los casos siguientes:

- a) En los pasos debidamente señalizados
- b) Cuando vayan a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya animales cruzándola, aunque no existan pasos para estos.
- c) Cuando el vehículo cruce una banquina por la que estén circulando animales que no dispongan pasos. (Artículo 55 de la ley provincial de transito)

VEHÍCULOS EN SERVICIOS DE URGENCIA

Son vehículos en servicios de urgencia los policiales, los de bomberos y las ambulancias. Éstos, ya sean públicos o privados, tendrán prioridad de paso sobre los demás vehículos y otros usuarios de la vía, cuando se hacen en servicio de tal carácter. Podrán circular por encima de los límites de velocidad establecidos y estarán exentos de cumplir otras normas sedales.

Sin embargo, la conducción de estos vehículos no debe poner en riesgo a terceros ni ocasionar un mal mayor que aquel que intenta resolver.

Estos vehículos deben contar con una habilitación especial.

Para que sean considerados en servicio deberán tener sus dispositivos luminosos y acústicos encendidos, está prohibido a estos vehículos circular con los dispositivos de emergencia accionados, cuando no estén en servicio de tal carácter.

Los demás usuarios de la vía tienen la obligación de tomar todas las medidas a su alcance para facilitar el avance de estos vehículos en tales circunstancias.

Los demás vehículos tienen prohibido seguir a los vehículos en servicio de urgencia. (Artículo 57 de la ley provincial de tránsito)

CONGESTIONAMIENTO

En las intersecciones, carriles de incorporación, accesos desde otras vías, estrechamiento de calzadas. Disminución de carriles y toda otra situación similar donde se produzca congestión, con marcha lenta y/o discontinua de los vehículos, no rige la prioridad de paso establecida en la presente reglamentación, sino que el paso o acceso corresponde a un vehículo por vez proveniente de los carriles en conflicto.

El conductor inmerso en esta situación debe ceder el paso a un vehículo e inmediatamente encolumnarse detrás del mismo o cruzar la intersección, según el caso.

Cuando el congestiónamiento se da en un cruce de calzadas, donde ambas posean doble sentido de circulación, los vehículos cruzaran uno por vez siguiendo la secuencia anti horaria para todos los sentidos. (Artículo 77 de la ley provisional de tránsito)

OCUPACIÓN DE LA VÍA POR LOS VEHÍCULOS SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN

Como Norma general, y muy especialmente en curvas horizontales y verticales de reducida visibilidad, los vehículos deben circular en todas las vías por la derecha, y lo más cerca posible del borde de la calzada: manteniendo la separación lateral suficiente para realizar el cruce con total seguridad, con los vehículos que circulan en sentido contrario.

Se prohíbe circular en sentido contrario al establecido, sobre los separadores de tránsito y líneas longitudinales o fuera de la calzada salvo en los casos contemplados en la presente reglamentación. (Artículo 42 de la Ley Provincial de Tránsito)

UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES

El conductor de un automotor de un vehículo especial con el peso máximo autorizado debe circular por la calzada y no por la banquina, salvo por razones de emergencia: y debe, además, atenerse a las reglas siguientes:

- a) En las calzadas con doble sentido de circulación y dos carriles, separados o no por marcas viales, circulará por el de su derecha.
- b) En las calzadas con doble sentido de circulación y tres carriles, separados por marcas longitudinales discontinuas, circulará también por el de su derecha, pudiendo utilizar el central para adelantar, retornando de inmediato al anterior, y en ningún caso por el carril situado a la izquierda del central.
- c) Fuera de zona urbanizada, en las calzadas con más de un carril reservado para su sentido de marcha, de la circular normalmente por el situado más a su derecha, si bien puede utilizar el resto de los de dicho sentido cuando las circunstancias del tránsito o de la vía lo aconsejen, a condición de que no entorpezca la marcha de otro vehículo que le siga. Ningún conductor debe estorbar la fluidez del tránsito circulando a menor velocidad que la operación de su carril. Cuando una de dichas calzadas tenga tres o más carriles en el sentido de su marcha, conductores de camiones, vehículos especiales, y conjuntos de vehículos deben circular normalmente por el carril situado más a su derecha, pudiendo utilizar el carril inmediato a la izquierda del indicado, en las mismas circunstancias y con igual condición a las citadas en el párrafo anterior.
- d) Se puede circular por carriles intermedios cuando no haya a la derecha otro igualmente disponible.
- e) Se debe circular permanentemente en un mismo carril y por el centro de éste advirtiendo anticipadamente con la luz de giro, la intención de cambiar de carril.
- f) Está prohibido pisar y atravesar líneas longitudinales continuas.
- g) Está prohibido circular pisando o montado sobre las líneas longitudinales discontinuas, sólo pueden atravesarse de carril.
- h) Cuando se circule por calzadas de zonas urbanas con al menos dos carriles reservados para el mismo sentido, delimitados por marcas longitudinales, podrá utilizar el que mejor convenga a su destino, pero deberá abandonarlo más que para prepararse a cambiar de dirección, adelantar, parar o estacionar.

Para el cómputo de carriles, a los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, no se tendrá en cuenta los destinados. (Artículos 43 de la ley provincial de tránsito)

UTILIZACIÓN DE LA BANQUINA

El conductor de cualquier vehículo de tracción animal, ciclo o vehículo especial con peso máximo autorizado, en el caso de que no exista vía o parte de la misma que le esté especialmente destinada, circulará por la banquina de su derecha o, en la circunstancia que se refiere este apartado, por la parte imprescindible de la calzada. Los conductores de motocicletas, automóviles y camiones, que, por razones de emergencia, transiten a velocidad anormalmente reducida, perturbando con ello gravemente la circulación, deberán también circular de igual modo.

Los camiones y vehículos especiales facilitarán el adelantamiento en caminos angostos, corriéndose a la banquina periódicamente.

Se prohíbe que los vehículos enumerados en los puntos anteriores circulen en posición paralela entre sí. (Artículo 44 de la ley provincial de tránsito)

CIRCULACIÓN

CON CLIMA ADVERSO O NUBES DE POLVO

Cuando se circule con condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, como en caso de niebla, lluvia intensa, nevada, nubes de humo o de polvo o cualquier otra circunstancia análoga, debe:

- Utilizarse las luces bajas, más las luces de niebla
- Adecuar la velocidad de su vehículo a las condiciones imperantes, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse.
- No detenerse sobre la calzada ni en la banquina.

Si por alguna razón debiera detenerse:

- Debe realizarse en un área de servicio o estación de peaje
- Si por alguna razón debiera hacerlo en la vía, la detención debe hacerse lo más alejado posible de la calzada y banquina, encendiendo las balizas del vehículo.

La ley de tránsito provincial establece que el conductor debe adecuar la velocidad de su vehículo a las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse. Esto significa que la responsabilidad en la conducción descansa siempre en el conductor.

CIRCULACIÓN CON PAVIMENTO MOJADO

Compruebe el estado de los neumáticos antes de salir:

- El estado de las gomas adquiere protagonismo al conducir con lluvia, ya que tiene la misión de desagotar el agua para que el contacto entre el caucho y el asfalto sea el mejor posible, la profundidad de dibujo adecuada nunca debe ser menor a 1,5 mm.
- Vigile también la presión de los neumáticos, la correcta es la que indica el fabricante del vehículo para la cual la superficie de apoyo es la máxima.
Esté atento a las condiciones del pavimento:
- Considere que al inicio de las tormentas es cuando la carretera estará más resbaladiza porque con las primeras gotas el agua se mezcla con la suciedad y el aceite presente en las calzadas, creando las condiciones perfectas para derrapar.
- También se pueden formar charcos de agua sobre la calzada, lo que provoca el acuaplaning (hipo planeo) del vehículo y el derrape del vehículo.
- Es recomendable seguir la vuelta del coche que le precede porque de esta forma se disminuye el riesgo de acuaplaning

Conduzca más despacio:

Si conducimos más despacio daremos tiempo al neumático de drenar el agua y por lo tanto tendremos mayor banda de rodadura del neumático en contacto con el pavimento lo que redundará en mayor tracción y respuesta de frenado.

Cómo reaccionar en caso de derrape:

En esta situación es necesario tener firme la dirección y no tratar de corregir o frenar estando en la zona de baja adherencia conservar la dirección en el sentido de desplazamiento y esperar a salir de la zona de derrape o acuaplaning.

Aumente la distancia de seguridad con el coche que le precede:

- Frenar en una carretera mojada le llevará aproximadamente el triple de tiempo que frenar una carretera seca.
- El objetivo debe ser realizar desaceleraciones suaves y progresivas.
- Si nos vemos obligados a frenar debemos evitar el bloqueo de los neumáticos un principio físico muy importante considerar es que el agua podrá ser despejada por debajo del neumático siempre y cuando esté en movimiento rodando es decir el bloqueo inevitablemente conducirá al aquaplaning o derrape en virtud de esta circunstancia los vehículos equipados con ABS sistema antibloqueo cuentan con una ventaja al conducir con lluvia en este tipo de circunstancias.

Al conducir con lluvia es muy importante dejarse ver:

Se deben comprobar con regularidad el funcionamiento adecuado de las luces delanteras las luces traseras las luces de frenos y los intermitentes en caso de mucha lluvia hay que encender las luces antiniebla delanteras y traseras

Mantenga una buena visibilidad a través del parabrisas:

Para ver hay que mantener las escobillas del limpiaparabrisas en buen estado y si es necesario desempañar los vidrios con el aire acondicionado

Seque los frenos:

En la carretera abierta toque de vez en cuando los frenos suavemente para que el roce evacua el agua entre el disco y las pastillas y estén secos en caso de necesidad aplique esta técnica sobre todo después de atravesar un charco.

Si llueve demasiado piense en parar:

Una copiosa lluvia puede sobrecargar las escobillas y mantener un flujo continuo de agua sobre el parabrisas cuando se produzca esta limitación divisibilidad y no pueda ver el borde de la carretera ni otros vehículos a una distancia segura habrá llegado el momento de parar en lugar seguro alejado de la carretera.

CIRCULACIÓN EN CAMINOS CON NIEVE Y/O HIELO

Antes de conducir

- infórmese previamente de las previsiones del tiempo y del estado de la carretera por las que piensa circular
 - Valore la urgencia del desplazamiento que piensa realizar y los riesgos de acuerdo con las predicciones oficiales
 - Lleve teléfono celular
 - Haga revisar su vehículo especialmente la dirección luces batería neumático
- Página 27 frenos incluido el de mano limpiaparabrisas, lavaparabrisas y sistema de calefacción

- Lleve cadenas de seguridad para eventualmente colocar en las ruedas motrices
- Use líquido anticongelante en el radiador cerciorándose que el nivel del mismo sea el correcto evitara eventuales inconvenientes
- No transporte excesivo peso ni carga mal estibada el hacerlo puede contribuir a que usted no controle con seguridad su vehículo en determinadas condiciones de circulación
- No deje de consultar el estado del clima y el pronóstico
- Evitar viajar mientras Está nevando si lo hace que sea en caso de extrema necesidad.
- Evitar viajar de noche las Nevadas más intensas y las más las temperaturas ocurren durante las horas nocturnas.

Durante la conducción:

- Circula a velocidad moderada esto no significa marcha lenta sino compatible con el estado de él camino en ese momento.
- Conserve una mayor distancia con respecto al vehículo que le precede está debe ser considerablemente mayor que en condiciones normales
- Cuando deba tomar curvas nunca girar más de lo debido el volante un ángulo de giro excesivo volante provoca inmediatamente la aparición del su viraje es decir el coche empieza a derrapar del tren delantero en ese instante girar menos el volante sirve para que el coche gire más.
- No acelere ni frené con violencia calcule para esta última operación un espacio tres o cuatro veces superior al habitual si ha perdido el control del vehículo intente controlarlo con el volante levantando el pie del acelerador y sin recurrir al freno si su coche derrapa giré el volante hacia el lado que ha girado la parte trasera de su coche y enderece no frene recuerde que en zona de sombras se mantiene durante casi todo el día en días soleados.
- Evite detener el vehículo en pendiente puentes curvas o lugares de poca visibilidad.
- Recuerde que en pendientes tienen prioridad los vehículos que van ascendiendo.
- No se detenga sobre la calzada
- en los casos que deba utilizar cadenas deberán colocarse en las ruedas motines. Retire las cadenas tan pronto desaparezca la nieve o hielo
- Mientras circule en condiciones de casa nieve con neumáticos adecuados o con cadenas intente circular por la parte de la carretera por donde exista nieve virgen evite circular por las marcas por dónde han circulado otros vehículos.
- Mantenga siempre limpio todos los cristales de su vehículo esto le facilitará un amplio campo visual y paralelamente una circulación segura.
- Protéjase de los posibles efectos del monóxido de carbono; dejé una ventanilla -por lo menos- sin cerrar del todo.

En caso de temporal o bloqueo:

- Permanezca dentro del vehículo
- Mantenga el automóvil cerrado, pero con suficiente ventilación para la renovación del aire
- Procure Que el techo encuentre desprovisto de nieve; límpielo. Tenga presente que sólo así será visible desde algún medio aéreo.
- Encienda el motor en intervalos para mantener la temperatura en su interior.

- Controle que el escape no esté tapado por la nieve.
- Lleve una pala herramienta vital para desatascarse en la nieve.
- Pida auxilio mediante su teléfono celular.

CIRCULACIÓN EN AUTOPISTAS

Está prohibido circular por las autopistas con vehículos de tracción animal ciclos ciclo motores y vehículos especiales se pueden establecer otras limitaciones de circulación es temporales o permanentes.

El carril extremo izquierdo debe utilizarse para el desplazamiento a la máxima velocidad admitida por la vía y por y para autoras de adelantamiento.

No se permite estacionar ni detenerse para ascenso y descenso de pasajeros ni efectuar carga y descarga de mercaderías salvo en las dársenas construidas al efecto los vehículos remolcados por causa de accidente desperfecto mecánico etcétera deben abandonar la vía en la primera salida artículo 47 de la ley provincial de tránsito.

INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN

El conductor de un vehículo parado o detenido en un borde de la carretera lente de una vía de acceso a la misma zonas de servicio o de una propiedad colindante que pretenda incorporarse a la circulación debe cerciorarse previamente incluso siguiendo las indicaciones de otra persona en caso necesario de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios debe además ceder el paso a otros vehículos y tener en cuenta la posición la posición trayectoria y velocidad de estos y advertirá su intención con la luz indicadora de dirección.

Cuando, por condiciones de circulación el tránsito se encuentre detenido o el movimiento discontinuo ningún conductor deberá obstruir con su vehículo la maniobra del que pretende incorporarse a la circulación para ello deberá dejar libre el espacio necesario para que pueda efectuarse dicha incorporación.

En los casos en que la incorporación a la circulación de una vía se dé desde otra y para ello deban usarse carriles de deceleración y aceleración el conductor deberá comportarse según la siguiente forma:

- a) El carril de deceleración será ocupado lo más próximo posible al comienzo del mismo en forma completa a la velocidad de operación y habiendo efectuado la advertencia correspondiente con las luces direccionales. Una vez en él, recién se ejecutará la reducción de velocidad. Queda prohibido incorporarse a Un carril de deceleración por delante de un vehículo que ya se encuentre circulando por el mismo
- b) El carril de aceleración será abandonado lo más próximo posible a su finalización siendo la maniobra con las luces direccionales. Dentro de este carril se adaptará la velocidad ala del flujo de tránsito de la vía principal a la cual se pretende acceder sin provocar alteraciones de velocidad o trayectoria en los vehículos que por ella circulan.

De no asegurarse estas condiciones, el conductor del vehículo que circula por el carril de aceleración deberá abstenerse efectuar la maniobra de incorporación a la vía principal: inclusive a la detención absoluta hasta que las condiciones de circulación le permitan acceder a la misma se prohíbe abandonar Un carril de aceleración antes de que lo efectúe el vehículo precedente. (Artículo 58 de la Ley Provincial de Tránsito)

CAMBIOS DE VÍA CALZADA Y CARRIL

El conductor de un vehículo que pretenda girar a la derecha a la izquierda para utilizar una vía distinta de aquella por la que circula, tomar otra calzada de la misma vía, o para salir de la misma, debe advertirlo con las luces direccionales y con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás del suyo, y debe cerciorarse de que la velocidad y la distancia de los vehículos que se acerquen en sentido contrario le permiten efectuar la maniobra sin peligro absteniéndose de realizarla de no darse estas circunstancias. También debe abstenerse de realizar la maniobra cuando se trate de un cambio de dirección a la izquierda y no exista visibilidad suficiente. Toda maniobra de desplazamiento lateral que implique cambio de carril debe llevarse a efecto respetando la prioridad del que circule por el carril que se pretende ocupar, se debe advertir previamente con las luces direccionales y con suficiente antelación, procediendo a realizar la maniobra después de cerciorarse que la velocidad y la distancia de los vehículos que circulen ocupando ese carril le permiten efectuar la maniobra sin peligro. Absteniéndose de realizarla, de no darse estas circunstancias. (Artículo 60 de la ley de tránsito)

CAMBIOS DE SENTIDO

El conductor de un vehículo que pretenda invertir el sentido de su marcha, el lugar adecuado para efectuar la maniobra de forma que se intercepte la vía el menor tiempo posible. Advertir con las luces direccionales con la antelación suficiente y cerciorarse de que no va a poner en peligro a usuarios de la misma. En caso contramano debe abstenerse de realizar dicha maniobra y esperar el momento para realizarla. Cuando su permanencia en la calzada. Mientras espera para efectuar la maniobra de cambio impida continuar la marcha de los vehículos que circulan detrás del suyo, debe salir de la misma por su lado lo más fuera posible, hasta que las condiciones de la circulación le permiten efectuarlo. (Artículo 61 de la ley provincial de tránsito)

corregir errores de texto

PROHIBICIÓN DE CAMBIO DE SENTIDO

Se prohíbe efectuar el cambio de sentido en toda situación que impida las circunstancias o que no se den las condiciones a que alude el artículo anterior, en los pasos a nivel y en los tramos seleccionados por la señal "túnel", así como en las autopistas y autovías, salvo en los lugares habilitados al efecto todos los tramos de la vía en que esté prohibido el adelantamiento, salvo que el camino de sentido esté autorizado. (artículo 62 de la ley provincial de tránsito)

MARCHA HACIA ATRÁS O RETROCESO

Se prohíbe circular marcha atrás, salvo en los casos en que no sea posible adelante, ni cambiar de dirección o sentido de marcha, y en las maniobras complementarias de otra que lleve con el recorrido mínimo indispensable para efectuarla.

La maniobra de retroceso debe efectuarse lentamente después de haberla advertido con las señales preceptivas y de haberse asegurado, incluso apeándose o siguiendo las indicaciones de

otras personas; fuera necesario de que, por las circunstancias de visibilidad, espacio y tiempo necesarios para efectuarla, no construye peligro para los demás usuarios de la vía.

Se prohíbe la maniobra de marcha atrás en autovías y autopistas.

La detención de todo vehículo o la presencia de carga u objetos sobre la calzada o banquina debido a caso fortuito o fuerza mayor debe ser advertida a los usuarios de la vía pública al menos con colocación de balizas reglamentarias. (Artículo 63 de la ley provincial de tránsito)

Restricciones a la circulación

Para evitar entorpecimiento a la circulación y la fluidez de la misma, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías que son obligatorias para los usuarios afectados. Por ejemplo, no permitir la circulación de camiones y tránsito turístico.

LA VELOCIDAD

Límite de velocidad:

Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas las características del estado de la vía, del vehículo. Las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, cuantas circunstancias cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse. La velocidad máxima y mínima autorizadas para la circulación de vehículos reglamentariamente, con carácter general, para los conductores, los vehículos y las vías objeto de la ley de Tránsito Reglamentación, de acuerdo con sus propias características. Los lugares prohibiciones u obligaciones de velocidad, son señalizados con carácter permanente o temporal, en su caso. En defecto de seráfica, se cumple la genérica establecida para cada vía.

Se establece también reglamentariamente un límite máximo, con carácter general. Para la autorizada en las vías urbanas y en zona urbanizada, este límite podrá ser rebajado en travesías peligrosas, previa autorización del titular de la vía. Las velocidades máximas fijadas para las vías rápidas y rutas convencionales serranas o suelo urbano sólo pueden ser rebasadas en 20 km/h por automóviles y motocicletas, cuando adelanta a vehículos que circulen a velocidad inferior a aquellas. Se puede circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos de o cuando las circunstancias del tránsito impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la autorizada para la circulación. Está prohibido disminuir arbitraria y bruscamente la velocidad, realizar movimientos maniobras caprichosas e intempestivas. (Artículo 48 de la ley provincial de tránsito)

DISTANCIAS Y VELOCIDAD EXIGIBLE

Salvo en caso de inminente peligro todo conductor para reducir considerablemente la velocidad de su vehículo deberá cerciorarse que puede hacerlo sin riesgo para otros conductores y está obligado advertirlo previamente y a realizarlo de forma que no produzca riesgo de colisión con los vehículos que circulan detrás del suyo. Todo conductor de un vehículo que circule detrás de otro debe dejar entre ambos una distancia que le permita detenerse, en caso de frenado brusco,

sin colisionar con él, teniendo en cuenta especialmente la velocidad y las condiciones de adherencia y frenado.

Además de lo dispuesto en el apartado anterior, la separación que debe guardar todo conductor de vehículo que circule detrás de otro sin advertir su propósito de adelantamiento, debe ser tal, que permita al que a su vez le sigue, adelantarlo con seguridad. Los camiones con o sin acoplados, los ómnibus, los vehículos especiales y los trenes o conjunto de vehículos, deben guardar a estos efectos, una separación mínima de 100 metros.

Lo dispuesto en el apartado anterior no es de aplicación:

- a) En zona urbana
- b) Donde estuviere prohibido el adelantamiento
- c) Donde hubiere más de un carril destinado a la circulación en su mismo sentido
- d) Cuando la circulación estuviere tan saturada que no permita el adelantamiento.

Se prohíbe entablar competiciones de velocidad en las vías públicas o de uso público salvo que, con carácter excepcional se hubieran acotado para ello por el titular de la vida. (Artículo de la Ley Provincial de Tránsito).

VELOCIDAD MÁXIMA

Los límites máximos de velocidad, al no existir señalización en contrario son:

En zona urbana:

- a) En calles: 40 km/h
- b) En avenidas: 60 km/h
- c) En vías con semaforización coordinada y sólo para motocicletas y automóviles: la velocidad de coordinación de los semáforos

En zona rural (rutas convencionales)

- a) Para motocicletas, automóviles y camionetas: 110 km/h
- b) Para ómnibus y casas rodantes motorizadas: 90 km/h
- c) Para camiones y automotores con casa rodante acoplada: 80 km/h
- d) Para transporte de sustancias peligrosas: 80 km/h

En autopistas y autovías los mismos del apartado anterior salvo para motocicletas y automóviles que puede llegar hasta 130 km/h y los del punto b) que tienen el máximo de 100 km/h. (Artículo 50 de la Ley Provincial de Tránsito)

LÍMITES MÁXIMOS ESPECIALES

- a) En las intersecciones urbanas y semáforos, ni señales de prioridad: la velocidad precautoria, nunca será superior a 30 km/h;
- b) En los pasos a nivel sin barreras ni semáforos; la velocidad precautoria no será superior a 20 y el cruce se efectuará después de asegurarse el conductor que no se acerca un tren.
- c) En proximidad de establecimientos escolares, deportivos y de gran afluencia de personas, la velocidad precautoria no será mayor a 20 km/h durante su funcionamiento.

d) En rutas que atraviesen zonas urbanas (travesías), la velocidad precautoria no será mayor 60 km/h

LÍMITES MÍNIMOS DE VELOCIDAD

Se deben respetar los siguientes límites mínimos de velocidad:

a) En zonas urbanas autopistas y autovías la mitad del máximo de velocidad fijado para cada tipo de vía

b) en rutas convencionales 50 km H salvo los vehículos especiales que sólo puedan circular autorizados por el titular de la vía. (Artículo 51 de la ley provincial de tránsito)

ADELANTAMIENTO

SENTIDO DE ADELANTAMIENTO

En todas las vías, como norma general el adelantamiento debe efectuarse por la izquierda del vehículo que se pretenda adelantar.

Por excepción, y si existe espacio suficiente para ello, el adelantamiento se puede efectuar por la derecha, adoptándose máxima precauciones cuando el conductor del vehículo al que se pretenda adelantar está indicado claramente su propósito de cambiar de dirección a la izquierda o parar en ese lado. También está permitido el adelantamiento por la derecha, en las vías con circulación en ambos sentidos, a los tranvías que marchen por la zona central. En zona urbana, en las calzadas que tengan, por lo menos dos carriles de circulación en el mismo sentido de marcha, se permite el adelantamiento por la derecha a condición de que el conductor del vehículo que lo efectúe se cerciore previamente de que puede hacerlo sin peligro para los demás usuarios y señalice la maniobra si implica desplazamiento lateral. (Artículo 64 de la ley provincial de tránsito).

NORMAS GENERALES DE ADELANTAMIENTO

Antes de iniciar un adelantamiento que requiera desplazamiento lateral, el conductor que se proponga adelantar debe advertirlo con suficiente antelación con las luces direccionales y comprobar que en el carril que pretende utilizar para el adelantamiento, existe espacio libre suficiente para que la maniobra no ponga en peligro ni entorpezca a quienes circulen en sentido contrario teniendo en cuenta la velocidad propia y la de los demás usuarios afectados. En caso contrario debe abstenerse de efectuarla. Ningún conductor debe adelantar a varios vehículos, si no tiene la total seguridad de que al presentarse otro en sentido contrario puede desviarse hacia el lado derecho sin producir prejuicios o poner en situación de peligro alguno de los vehículos adelantados, también debe cerciorarse de que el conductor del vehículo que le antecede el mismo carril no ha indicado su propósito de desplazarse hacia el mismo lado, en cuyo caso debe respetar la preferencia que le asiste el vehículo que le precede. No obstante, si después de un tiempo prudencial, el conductor del citado vehículo no ejerciera su derecho prioritario, se puede iniciar la maniobra de adelantamiento del mismo, advirtiéndoselo previamente con señal acústica u óptica.

Se prohíbe, en todo caso adelantar a los vehículos que ya estén adelantando a otro si para efectuar dicha maniobra a de invadir la parte de la calzada reservada a la circulación de sentido

contrario. Así mismo, debe asegurarse de que no se ha iniciado la maniobra de adelantar a su vehículo por parte de ningún conductor que le siga por el mismo carril y de que dispone de espacio suficiente para reintegrarse a su mano cuando termine el adelantamiento. (Artículo 65 de la ley provincial de tránsito).

En caso de adelantamiento fallido el vehículo que intenta realizar la maniobra debe ceñirse lo más posible al vehículo que se pretendía adelantar y advertir con las luces direccionales a quién circula por el sentido contrario para que este ingrese a la banquina de lado derecho.

Si el vehículo que está siendo adelantado se percata de tal inconveniente, está obligado a ceñirse al borde derecho de la calzada, salvo en los casos que lo abala la Ley Provincial de Tránsito.

EJECUCIÓN DEL ADELANTAMIENTO

Durante la ejecución del adelantamiento el conductor que lo efectúe debe llevar su vehículo a una velocidad notoriamente superior a la del que pretende adelantar y dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizarlo con seguridad. Si después de iniciar la maniobra de adelantamiento, advirtiera que se producen circunstancias que pueden hacer difícil la finalización del mismo sin provocar riesgos, debe reducir rápidamente su marcha y regresar de nuevo a su mano, advirtiéndolo a los que le siguen con las luces direccionales.

El conductor del vehículo que ha efectuado el adelantamiento debe reintegrarse al carril tan pronto como le sea posible y de modo gradual sin obligar a otros usuarios a modificar su trayectoria o velocidad y advirtiéndolo a través de las señales preceptivas mediante las luces direccionales. Cuando se adelante, fuera de zona urbana a peatones, animales o a vehículos de dos ruedas o de tracción animal, la separación lateral que debe dejar el conductor que se proponga adelantar será de 1m. como mínimo. Cuando el adelantamiento se efectúe a cualquier otro vehículo distinto de los aludidos en el punto anterior o tenga lugar en zona urbana, el conductor del vehículo que ha de adelantar, debe dejar un margen lateral de seguridad proporcional a la velocidad y al ancho y características de la calzada.

El conductor de un vehículo de dos ruedas que pretenda adelantar fuera de zona urbana a otro cualquiera. Lo hará de forma que entre aquél y las partes más salientes del vehículo que adelanta quede un espacio no inferior a 1.50 mts. (Artículo 66 de la ley provincial de tránsito)

VEHÍCULO ADELANTADO

El conductor que abierta que otro que le sigue tiene el propósito de adelantar a su vehículo, está obligado a ir al borde derecho de la calzada, salvo en el supuesto de cambio de dirección a la izquierda o de parada en ese mismo lado en cuyo caso debe ceñirse a la izquierda todo lo posible, pero sin interferir la marcha de los vehículos que pueden circular en sentido contrario.

Se prohíbe al conductor del vehículo que va a ser adelantado aumentar la velocidad o efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento. También está obligado a disminuir la velocidad de su vehículo una vez iniciada la maniobra de adelantamiento, se produzca alguna situación que entrañe peligro para su propio vehículo, para el vehículo que le está efectuando, para los que circulan en sentido contrario o para cualquier otro usuario de la vida. (Artículo 67 de la Ley Provincial de Tránsito).

PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO

Está prohibido adelantar:

En donde exista señal vertical marca vial, semáforos cuadrados de carril, conos u otros dispositivos que expresamente lo prohíban. En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida y general en todo lugar o circunstancia en que la visibilidad disponible no sea suficiente para poder efectuar la maniobra o desistir de ella una vez iniciada, a no ser que los dos sentidos de circulación estén claramente delimitados y la maniobra pueda efectuarse la zona reservada el sentido contrario.

En los pasos para peatones señalizados como tales, y en los pasos a nivel y en sus proximidades. En las intersecciones y en sus proximidades salvo cuando:

- a) Se trate de una rotonda de circulación giratoria.
 - b) El adelantamiento deba efectuarse por la derecha según lo previsto en el presente capítulo.
 - c) La calzada en que se realice goce de prioridad en la intersección y haya señal expresa que lo indique.
 - d) El adelantamiento se realice a vehículos de dos ruedas.
- (Artículo 68 de la Ley Provincial de Tránsito)

SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO

Cuando un tramo de vía en el que esté prohibido el adelantamiento se encuentra inmovilizado un vehículo que, en todo o en parte, ocupe la calzada en el carril del sentido de la marcha y salvo los casos en que tal inmovilización responda a necesidades del tránsito, se puede rebasar, aunque para ello hace que ocupar parte del carril izquierdo de la calzada, después de haberse cerciorado de que se puede realizar la maniobra sin peligro, que no se interrumpe el tránsito de los que circulan en sentido contrario, ni se viola la prioridad que tienen los que transitan por el carril al cual no puede accederse en circulación normal.

En las calzadas que tengan por lo menos dos carriles reservados a la circulación en el sentido de su marcha, el conductor que vaya a efectuar un nuevo adelantamiento puede permanecer en el carril que haya utilizado para el anterior, a condición de cerciorarse qué puede hacerlo sin molestia indebida para los conductores de vehículos que circulen detrás del suyo más velozmente.

No se considera adelantamiento:

Cuando en calzadas con varios carriles, los vehículos de un carril avanzan más rápidamente que los del otro, en el momento que la densidad de la circulación es tal que los vehículos ocupan todo el ancho de la calzada y sólo pueden circular a una velocidad que depende de la del que le precede en su fila.

En esta situación ningún conductor debe cambiar de fila para adelantar ni para efectuar cualquier otra maniobra que no sea prepararse para girar a la derecha o a la izquierda, salir de la calzada, o tomar determinada dirección.

En todo tramo de carretera en carriles de aceleración, de aceleración y carriles o partes de la vía destinadas exclusivamente al tránsito determinado vehículos, tampoco se considera adelantamiento el hecho de que se avance más rápidamente por aquellos que por los normales de circulación, o viceversa. (Artículo 69 de la Ley Provincial de Tránsito)

PARADA Y ESTACIONAMIENTO

Diferencia entre paradas detención y estacionamiento

La diferencia existe entre detención, parada y estacionamiento, intentaremos plantear los tres supuestos:

- a) Detención, es involuntaria depende del tráfico, retenciones, un semáforo, un agente, obras, determinada señales.
- b) La parada es voluntaria y no puede en ningún caso superar los dos minutos, sin que el conductor puede abandonar el vehículo.
- c) El estacionamiento es voluntario el vehículo no se encuentra en situación de detención ni parada.

Normalmente la detención se realiza dentro de la corriente circulatoria, en la mayoría de los casos los vehículos continúan en circulación normal. En la parada y el estacionamiento, normalmente los vehículos abandonan la corriente circulatoria haciéndolo en lugares permitidos.

NORMAS GENERALES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

La parada y el estacionamiento de un vehículo en vías interurbanas debe efectuarse siempre fuera de la calzada, en el lado derecho de la misma y dejando libre la parte transitable de la banquina.

Cuando en vías urbanas tenga que realizarse la calzada o en la banquina, se debe situar también en el lado izquierdo.

La parada y el estacionamiento deben efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía cuidando especialmente el emplazamiento del mismo y evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas responde los siguientes preceptos:

- a) Prohibido el estacionamiento frente a la puerta de hospitales, escuelas y otros servicios públicos, salvo a los vehículos relacionados con la función de establecimiento.
- b) Prohibido el estacionamiento en las puertas de garajes en uso y de accesos a zonas de estacionamientos.
- c) El máximo de días que un vehículo puede permanecer estacionado, es de siete días, pasado el cual se considera que el mismo está abandonado.
- d) Permitido, sólo en forma expresa, mediante señalización, el estacionamiento en la parte externa de la acera cuando su ancho lo permita.

En calles urbanas, la maniobra para estacionar debe señalizarse mediante la luz indicadora de dirección correspondiente al lado en que vaya a efectuarse aquella. El conductor del vehículo posterior debe detener su marcha y permitir que se efectúe el estacionamiento y recién después de ello reiniciar la circulación. (Artículo 70 de la Ley Provincial de Tránsito).

PROHIBICIONES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

Está prohibido parar y estacionar:

- a) En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles.
- b) En pasos a nivel, pasos para ciclistas y pasos para peatones.

- c) En carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.
- d) En las intersecciones y en sus proximidades.
- e) Sobre los rieles de tranvías o tan cerca de ellos que entorpezca su circulación.
- f) En los lugares donde se impide la visibilidad de las señales a los usuarios a quienes éstas afecten u obliguen a hacer maniobras.
- g) En autovías y autopistas, salvo en las zonas habilitadas al efecto.
- h) Está prohibido estacionar en doble fila. (Artículo 71 de la Ley Provincial de Tránsito)

UTILIZACIÓN DE LAS LUCES

USO OBLIGATORIO DE LUCES

Todos los vehículos que circulen entre la puesta y salida del sol, o a cualquier hora del día en rutas nacionales o provinciales en sus tramos interurbanos, en los túneles y demás tramos de vía afectados por la señal de "uso obligatorio de luz baja" deben llevar encendida y totalmente limpia la luz que corresponda de acuerdo, con lo que se establece a continuación:

- a) La luz baja, las luces de posición, y la luz de chapa de dominio, son de uso obligatorio y deben permanecer encendidas simultáneamente.
- b) Luz alta: Se usa en lugar de la luz baja, cuando sea necesaria por razones de visibilidad, cumpliendo las condiciones de simultaneidad del punto anterior, estando prohibido su uso en zonas urbanas y cuándo, en zona rural, haya vehículos circulando en sentido contrario, o se transite detrás de otro.

También, deberán llevar encendido, durante el resto del día, las luces bajas:

- a) Las motocicletas que circulen por cualquier tipo de vía en zonas interurbanas.
- b) Todos los vehículos que circulen por un carril reversible, o en sentido contrario al que normalmente se utiliza en la calzada donde se encuentre situado.

También es obligatorio utilizar el alumbrado correspondiente al período nocturno más las luces de niebla, cuando existan condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad como en caso de niebla, lluvia intensa, nevada, nubes de humo o de polvo o cualquier otra circunstancia análoga. (Artículo 74 de la ley provincial de tránsito)

OTRAS LUCES

Todos los vehículos deben disponer en condiciones de correcto funcionamiento, incluyendo su limpieza, las siguientes luces tanto de día como de noche y según lo reglamentariamente establecido:

- a) Luz de frenado: Se encenderá a sus fines propios.
- b) Luz indicadora de dirección (intermitente) se encenderá para su fin específico.
- c) Luz de retroceso: Se encenderá para efectuar la maniobra específica.
- d) Luz de niebla (delantera y trasera): Se encenderá en caso de niebla, lluvia intensa, nieve o nubes de polvo.
- e) Luz de emergencia: Se encenderá para indicar que el vehículo se encuentra detenido en zona peligrosa o cuando deba disminuirse bruscamente la velocidad. (Artículo 75 de la Ley Provincial de Tránsito)

SEÑALES EN LOS VEHÍCULOS

FUNCIÓN DE LAS SEÑALES

Las señales de los vehículos están destinadas a dar a conocer a los usuarios de la vía lo siguiente:

- a) La identificación de los camiones y ómnibus en horas nocturnas o de escasa visibilidad; y de la maquinaria agrícola en horas diurnas, mediante los dispositivos de identificación y notoriedad.
- b) La carga que transporta.
- c) El servicio que presta.
- d) Las condiciones del conductor.
- e) La identificación de la velocidad máxima permitida del vehículo que la porta.
- f) El distintivo de vigencia de la Inspección Técnica Vehicular (I.T.V.) o Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.).
- g) El dispositivo de preaviso de vehículo inmovilizado en la vía.
- h) La identificación de vehículos largos, con cargas que sobresalen o de circulación lenta.
- i) La nacionalidad del vehículo.

CARACTERÍSTICAS DE LAS SEÑALES

Dispositivos de identificación y de notoriedad

Los dispositivos de identificación y notoriedad tienen por objeto permitir la identificación de los vehículos que las posean, especialmente en horas nocturnas o de escasa visibilidad. Están destinados a los camiones, ómnibus y maquinarias agrícolas, que tienen prohibido circular sin portarlos.

Los dispositivos de identificación y notoriedad están compuestos por luces y laminas retrorreflectivas.

Las luces están situadas en el centro de la parte superior del vehículo y tienen por objeto identificar, mediante los colores de las luces el tipo de vehículo que circula por la vía según el siguiente detalle:

- a) Los camiones articulados o con acoplados: tres luces en la parte central superior, verdes adelante y rojas atrás.
- b) Las grúas para remolque: luces complementarias de las de freno y posición, que no queden ocultas por el vehículo remolcado.
- c) Los vehículos de transporte de pasajeros: cuatro luces de color excluyendo el rojo en la parte superior delantera y una roja en la parte superior trasera.
- d) Los vehículos para transporte de menores de (14) años: cuatro luces amarillas en la parte superior delantera y dos rojas y una amarilla central en la parte superior trasera, todas conectadas a las luces normales intermitentes de emergencia.
- e) Los vehículos policiales y de seguridad: balizas azules intermitentes.
- f) Los vehículos de bomberos y servicios de apuntalamiento, explosivos u otros de urgencias: balizas rojas intermitentes.
- g) Las ambulancias y similares: balizas verdes intermitentes.
- h) La maquinaria especial y los vehículos que por su finalidad de auxilio, reparación o recolección sobre la vía pública no deban ajustarse a ciertas normas de circulación: balizas amarillas intermitentes.

(Artículo 33 de la Ley Provincial de Tránsito)

Las láminas retroreflectivas son láminas colocadas en la parte delantera, en la trasera y en los costados de los ómnibus y camiones. Estos vehículos tienen prohibido circular sin portarlo. Tienen por objeto indicar la presencia del vehículo por medio de la retrorreflexión de la luz emitida por una fuente extraña al vehículo, observada desde un punto próximo a la fuente.

Los colores de las láminas retroreflectivas son:

- a) En la parte delantera: lámina retroreflectiva de color blanco.
- b) En la parte trasera: lámina retrorreflectiva de color rojo con bandas inclinadas blancas.
- c) En los costados: lámina retrorreflectiva de color amarillo.

Señales identificadoras de la carga que transporta.

Las señales que indican la carga transportada tienen por objeto permitir la identificación de los vehículos que las poseen. Están destinados a los vehículos que transporten determinadas cargas, que tienen prohibido circular sin portar la señal correspondiente. Además de la identificación genérica que indica que el vehículo transporta sustancias peligrosas, inflamables o contaminantes del agua, los mismos portaran otra señal que identifique la sustancia específica que lleva, tanto en el vehículo como en los paquetes o bultos que integran la carga. Esta señal responderá al color y código particular de cada sustancia, y tiene por objeto aportar la información precisa para qué, en caso de accidente, los agentes de control del tránsito, el personal sanitario y los bomberos y equipos de emergencia actúen con la metodología y prevenciones adecuadas en función de la sustancia en cuestión.

Señales identificadoras del servicio que presta.

POLICÍA: La señal luminosa es de color azul. Cuando el dispositivo luminoso este encendido, esté o no la señal acústica en funcionamiento, indica que el vehículo está en servicio de urgencia.

BOMBEROS: La señal luminosa es de color rojo. Cuando el dispositivo luminoso esté encendido acompañado de la señal acústica, indica que el vehículo está en servicio de urgencia.

AMBULANCIA: La señal luminosa es de color verde. Cuando el dispositivo luminoso este encendido, esté o no la señal acústica en funcionamiento, indica que el vehículo está en servicio de urgencia.

VEHÍCULOS DE AUXILIO, VEHÍCULOS DE OBRAS, VEHÍCULOS ESPECIALES.

La señal luminosa color amarillo, en los vehículos de auxilio, cuando el dispositivo luminoso está encendido, indica que el vehículo está remolcando un vehículo.

Los vehículos de obras y vehículos especiales deberán llevar encendido el dispositivo luminoso siempre que se encuentren en movimiento, TAXI la señal luminosa puede ser de distintos colores. Cuando el dispositivo luminoso este encendido, indica que el vehículo está en condiciones de ser alquilado.

TRANSPORTE ESCOLAR: son placas que se instalarán en la parte delantera y trasera del vehículo.

AUTOESCUELA: consiste en la inscripción, en sus laterales, del nombre, domicilio y número de habilitación de la escuela.

Señales identificadoras de las condiciones del conductor

APRENDIZ: los vehículos livianos llevarán durante el aprendizaje, sobre el techo una placa de 15 cm de ancho por 20 cm de alto, con una letra "A" en blanco sobre fondo azul. Los vehículos pesados llevarán esta placa en la parte delantera y en la parte trasera. (Artículo 21 de la Ley Provincial de Tránsito).

PRINCIPIANTE: la condición de conductor principiante se indicará durante los primeros 6 meses de obtenida la licencia, mediante el uso de una señal que contenga una letra "P" de color blanco sobre fondo azul, en los vehículos livianos esta señal será una oblea de DIEZ (10) cm de ancho por QUINCE (15) cm de alto, colocada en el borde superior derecho del parabrisas, y en el borde superior izquierdo de la luneta trasera. Los vehículos pesados llevarán la señal en una placa de QUINCE (15) cm de ancho por VEINTE (20) cm de alto, en la parte anterior y en la parte posterior del mismo. (Artículo 13 de la Ley Provincial de Tránsito).

MINUSVÁLIDO: indica que el conductor del vehículo es un minusválido que se desplaza con dificultad y que, por lo tanto, beneficiarse de las facilidades que se le otorguen con carácter general o específico. La señal se ubicará, en forma de oblea, en el borde superior derecho del parabrisas, y en el borde superior izquierdo de la luneta trasera. (Artículo 100 de la Ley Provincial de Tránsito).

Señales de identificación de la velocidad máxima permitida del vehículo que la porta

Es la señal retrorreflectiva, colocada en el sector izquierdo de la parte trasera del vehículo, indica que el vehículo no debe circular a velocidad superior, en kilómetros por hora a la cifra que figura en la señal.

Señal de vehículo lento: Indica que se trata de un vehículo de motor o conjunto de vehículos, que, por sus características, no puede sobrepasar la velocidad de 40 kilómetros por hora. (Ver figura en pág. 47)

Distintivo de vigencia de la (I.T.V.) ó (R. T.O.): Indica que el vehículo ha superado favorablemente la inspección técnica periódica, así como la fecha en que debe pasar la próxima inspección.

Vehículo de dimensiones excesivas: Estos vehículos que sólo podrán circular con un permiso especial, llevarán, además de las restantes señales pertinentes, un cartel que indique su dimensiones.

Distintivo de nacionalidad: Indica que el vehículo está radicado en el país a qué corresponden las siglas que contiene. Los distintivos de nacionalidad no son de uso obligatorio.

LICENCIA DE CONDUCIR

SIGNIFICADO SOCIAL DE LA LICENCIA DE CONDUCIR:

La licencia de conducir es una autorización para conducir vehículos de motor por las vías

públicas, que expide el Estado a aquellas personas que mediante unas pruebas hayan demostrado reunir determinadas condiciones y actitudes para ello.

Las condiciones se determinan mediante una evaluación psicofísica, los conocimientos mediante un test teórico, y las actitudes mediante un examen práctico.

REQUISITOS

Para otorgar o renovar la licencia de todas las clases se requerirán, al Registro de Antecedentes de Tránsito de la Provincia de Córdoba los antecedentes del solicitante. La Autoridad Jurisdiccional expedidora deberá requerir a los solicitantes:

- a) Fotocopia de las páginas del Documento de Identidad en el que consten sus datos filiatorios su fecha de nacimiento y su domicilio.
- b) Examen médico psicofísico que comprenderá una constancia de aptitud física, visual, auditiva y psíquica.
- c) Un examen teórico de conocimientos sobre normas de comportamiento vial, señalización, legislación, modo de prevención de accidentes, primeros auxilios y mecánica ligera.
- d) Un examen práctico de idoneidad conductiva que se realizará en un vehículo de igual porte al determinado en la clase de licencia que se pretende, incluyendo la conducción en un circuito de prueba o en área urbana de bajo riesgo y, una vez probada la destreza conductiva, el examen se deberá continuar por vías públicas con tránsito. Las personas daltónicas con visión monocular, sordas y que por el tipo y grado de discapacidad que presenten, pueden conducir con las adaptaciones pertinentes, de satisfacer los demás requisitos, podrán obtener la licencia habilitante específica. Asimismo, para la obtención de la licencia profesional a conceder a minusválidos, se requerirá poseer la habilitación para conducir vehículos particulares con una antigüedad de dos (2) años.

La Autoridad jurisdiccional que expida licencias de conducir deberá, además, confeccionarla cumpliendo con el Sistema Único de Emisión de Licencias de Conducir. (Artículo 14 de la Ley Provincial de Tránsito).

EDADES MÍNIMAS PARA CONDUCIR

Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso:

- a) Veintiún (21) años para las clases de licencias C, D y E.
- b) Dieciocho (18) años para las restantes clases:
- c) Dieciséis (16) años para ciclomotores de hasta 50 centímetros cúbicos en tanto no lleven pasajeros;
- d) Dieciocho (18) años para ciclomotores de más de 50 centímetros cúbicos.

(Artículo 11 de la Ley Provincial de Tránsito.)

TIEMPO DE VALIDEZ

Las licencias podrán otorgarse por una validez de hasta cinco años, debiendo en cada renovación aprobar el examen psicofísico y de registrar antecedentes por infracciones, rivalidad los exámenes teóricos prácticos.

Los conductores que obtengan su licencia por primera vez, deberán conducir durante los primeros seis meses llevando bien visible tanto adelante como detrás del vehículo que conduce, el distintivo que identifique su condición de Principiante.

La Licencia de Principiante será habilitada por un (1) año la primera vez, y por dos (2) la siguiente renovación, hasta cumplir los veintiún (21) años de edad.

La vigencia máxima de la habilitación para conductores mayores de cuarenta y seis (46) años, será de cuatro (4) años para mayores de sesenta (60) de tres (3) años y para los que tengan más de setenta (70) la renovación será anual.

Se podrá ser titular de sólo una habilitación por clase. Cuando exista más de una clase de licencias expedidas por diferentes organismos las mismas podrán estar en distintos documentos.

Clase de licencias para conducir automotores son:

Clase A: Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados, cuando se trate de motocicletas de más de 150 centímetros cúbicos de cilindrada, se debe haber tenido previamente por dos (2) años habilitación para motos de menor potencia excepto los mayores de veintiún (21) años;

Esta clase Se subdivide en:

Clase A-1: Permite conducir

- Ciclomotores cuya cilindrada no supere los cincuenta centímetros cúbicos (50 cc) la edad mínima para obtener esta licencia de conducir es de 16 años.

Clase A-2: Permite conducir

- Motocicletas y triciclos motorizados cuya cilindrada supere los cincuenta centímetros cúbicos (50 cc) y no exceda los ciento cincuenta centímetros cúbicos (150 cc).
- Los vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase A-1 la edad mínima para obtener esta licencia de conducir es de 18.

Clase A-3: Permite conducir

- Motocicletas cuya cilindrada supere los ciento cincuenta centímetros cúbicos (150 cc).
- Los vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase A-2 la edad mínima para obtener esta licencia de conducir es de 18 años.

Clase B: Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante;

Esta clase se subdivide en:

Clase B-1: Permite conducir

- Automóviles, camionetas y casas rodantes motorizadas cuyo peso máximo no exceda los tres mil quinientos kilogramos (3500 kg.).
- Automóviles cuyo peso máximo no exceda de 3500 kg. y el número de plazas no sea superior a nueve, incluida la del conductor. La edad mínima para obtener esta licencia de conducir es de 18 años.

Clase B-2: Permite conducir

- Automóviles y camionetas cuyo peso máximo no supere los tres mil quinientos kilogramos (3500 kg.) y arrastren un remolque de hasta setecientos cincuenta kilogramos (750 kg).
- Los vehículos cuya conducción autoriza licencia de la clase B-1.

Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase con una antigüedad

mínima de un (1) año.

La edad mínima para esta licencia de conducir es la que corresponda después aplicar el plazo establecido en el párrafo anterior.

Clase C: Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B.

Permite conducir: camiones sin acoplado ni semiacoplado y casas rodantes motorizadas cuyo peso exceda los tres mil quinientos kilogramos (3500 kg).

- Los vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase B-2.

Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase B-1 con una antigüedad mínima de un (1) año.

La edad para obtener esta licencia de conducir es la comprendida entre 21 y 65 años.

Clase D: para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de clase B o C, según el caso.

Esta clase Se subdivide en:

Clase D-1: Permite conducir

- Vehículos de transporte de pasajeros de hasta ocho (8) plazas excluido el conductor.
- Los vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase B-1.

Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase B-1 con una antigüedad mínima de un (1) año.

La edad para obtener esta licencia de conducir es la comprendida entre 21 y 65 años.

Clase D-2: Permite conducir

- Vehículos de transporte de pasajeros con más de ocho (8) plazas excluido el conductor.
- Los vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase B-2 y 0-1.

Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase B-1 antigüedad mínima de un (1) año.

La edad para obtener esta licencia de conducir es la comprendida entre 21 y 65 años.

Clase D-3: Permite conducir:

- Vehículos destinados a los servicios de policía, extinción de incendios y asistencia sanitaria en los que el peso máximo no exceda de 3500 kg. y el número de plazas no sea superior a nueve, incluida la del conductor.
- Los vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase 0-1

Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase B-1 con una antigüedad mínima de un (1) año.

La edad para obtener esta licencia de conducir es la comprendida entre 21 y 65 años

Clases D-4: Permite conducir

- Vehículos destinados a los servicios de policía, extinción de incendios y asistencia sanitaria en los que el peso máximo exceda de 3500 kg. y el número de plazas sea superior a nueve, incluida la del conductor.
- Los vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase B-2 y 0-1

Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase B-1 con una antigüedad mínima de un (1) año.

La edad para obtener esta licencia de conducir es la comprendida entre 21 y 65 años.

Clase E: para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los

comprendidos en las clases.

Esta clase Se subdivide en:

Clase E-1: Permite conducir

- Camiones, cualquiera que sea su peso máximo autorizado.
- Vehículos articulados y/o con acoplado destinados al transporte de cosas.
- Los vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase C.

Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase B-1 con una antigüedad mínima de un (1) año.

La edad para obtener esta licencia de conducir es la comprendida entre 21 y 65 años

Clase E-2: Permite conducir

- Maquinaria especial no agrícola.
- Vehículos a cuya conducción autoriza la licencia de la clase C.

Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase B-1 con una antigüedad mínima de un (1) año.

La edad para obtener esta licencia de conducir es la comprendida entre 21 y 65 años

Clase F: para automotores especialmente adaptados para discapacitados.

Permite conducir:

- Vehículos con la adaptación que corresponda a la discapacidad de su titular, la que esté descrita en la licencia. Los conductores que aspiren a obtener esta licencia, deberán concurrir con el vehículo que posea las adaptaciones y/o equipamiento especial necesario y compatible con su discapacidad.

La edad mínima para obtener esta licencia de conducir es de 18.

Clase G para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola

Permite conducir:

- Tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.

Para obtener esta licencia de conducir habrá que poseer una licencia clase B-1 con una antigüedad mínima de un (1) año. (Artículo 16 de la Ley Provincial de tránsito).

MENORES: los menores de edad para solicitar licencia conforme el artículo 11 deben ser autorizados por su representante legal, cuya retractación implica para la autoridad de expedición de la obligación de anular la licencia y disponer su secuestro si no hubiere sido devuelta. (Artículo 17)

PERMISO DE APRENDIZAJE: la enseñanza para conducir correspondiente A), B) y C) se realizará mediante un "Permiso de Aprendizaje" tramitado ante la autoridad competente o Representante Legal del aprendiz, quien deberá poseer licencia clase B) como mínimo y será responsable durante el período de enseñanza, en un todo de acuerdo a lo que reglamentariamente se determine. El vehículo que se llevará una placa con la letra "A" (Ver figura en pág. 40) en blanco sobre fondo azul durante el aprendizaje de Tránsito.

CONDUCTOR PROFESIONAL: los titulares de licencia de conductor de las clases C y E, tendrán el carácter de conductores profesionales, pero para que le sean expedidas, deberán haber obtenido la clase B al menos un (1) año antes.

Los cursos regulares para conductor profesional autorizados y regulados por la autoridad de Aplicación, facultan a quienes lo hayan aprobado a obtener la habilitación correspondiente, desde los (21) años, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente. Durante el lapso establecido en la reglamentación, el conductor profesional tendrá la condición limitativa, con los alcances que ella fije.

Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al Registro de Antecedentes de tránsito de la Provincia de Córdoba los antecedentes penales del solicitante pudiéndose para ello solicitar información tanto a la Policía de la Provincia como el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. (Artículo 20 de la Ley Provincial de Tránsito)

A los Conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce (14) años, sustancias peligrosas y maquinaria especial. Se le requerirán además los requisitos específicos correspondientes que establezca la reglamentación.

No puede otorgarse licencia profesional por primera vez a personas con más de sesenta y cinco (65) años. En el caso de renovación de la misma, la autoridad jurisdiccional que la expida debe analizar, previo examen psicofísico, cada caso en particular.

En todos los casos la actividad profesional debe ajustarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo.

SUSPENSIÓN POR INEPTITUD: la autoridad expedidora debe suspender la licencia de conductor cuando ha comprobado la inadecuación de la condición psicofísica actual del titular con la que deberla tener reglamentariamente.

El ex titular puede solicitar la renovación de la licencia debiendo aprobar los nuevos exámenes requeridos. (Artículo 19 de la Ley Provincial de tránsito).

FRANQUICIAS ESPECIALES: los siguientes beneficios gozarán de las franquicias que la reglamentación le otorga a cada uno, en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible, el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente:

- a) Los lisiados conductores o no.
- b) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común. (Artículo 100 de la Ley Provincial de Tránsito).

OTRAS HABILITACIONES

Constará en la licencia el motivo de la habilitación.

En ningún caso se otorgará una licencia de clase superior a la B-2, aun cuando el solicitante posea, de otro país, una licencia correspondiente a una categoría superior.

Excepcionalmente se otorgará la licencia de clase F.

Las licencias se otorgarán sujetas a los siguientes requisitos:

- **Diplomáticos:** se procederá de acuerdo con los convenios internacionales, previa certificación de la Cancillería Argentina de su carácter de funcionario del servicio exterior de otro país u organismo internacional reconocido.
- **Temporarios:** deberán acreditar su condición mediante pasaporte, visa o certificación consular, debiendo rendir todos los exámenes del artículo 14 de la Ley de Tránsito y su

Reglamentación (punto 6 del presente capítulo), salvo que acredite haber estado habilitado para conducir en otro país adherido a la Convención sobre Circulación por Carretera de Ginebra de 1949, en cuyo caso se le otorgará como reválida una licencia que no podrá ser superior a la clase B-1 previo examen psicofísico.

- Turistas: los que posean licencia de conducir expedida en algunos de los países que hayan adherido la Convención sobre Circulación por carretera de Ginebra de 1949, están habilitados a conducir en todo el territorio de la Provincia de Córdoba. Aún cuando posean licencias de mayor clase, sólo podrán conducir hasta los vehículos correspondientes a la clase B-2.

MODIFICACIÓN DE DATOS: El titular de una licencia de conductor debe denunciar a la brevedad Todo cambio de los datos consignados en ella. La licencia caduca a los noventa (90) días de producido el cambio no denunciado. (Artículo de la Ley Provincial de Tránsito).

EL CENTRO EMISOR DE LICENCIAS DE CONDUCIR: Deberá registrar la Licencia emitida en el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (Re. P.A.T.) para la plena validación de la misma.

EL VEHÍCULO

Antes de poner el motor en marcha para disponernos a conducir, debemos acomodarnos confortablemente en el asiento. Tendremos la espalda bien apoyada sobre el respaldo del asiento que lo colocaremos ligeramente inclinado hacia atrás.

REGLAJE DE LOS ESPEJOS RETROVISORES

Los espejos retrovisores son necesarios para ver lo que sucede a nuestra espalda. Como norma general los espejos retrovisores serán tres, uno interior y dos colocados en el exterior uno en el lado derecho y otro, en el izquierdo del vehículo, que permita al conductor ver la circulación por detrás en una distancia mínima de 50 metros en recta y llano.

En las motocicletas de dos o tres ruedas desprovistas de cabina y en los ciclomotores, será suficiente un sólo retrovisor colocado al lado izquierdo.

Una vez regulado el asiento y su respaldo, procederemos a regular el espejo retrovisor interior de forma que veamos el mayor campo posible a través de la luneta trasera.

Si durante la noche nos encandila la luz de otro vehículo actuaremos sobre el dispositivo de anti-encandilamiento que suele llevar el mismo espejo interior, o desviaremos un poco la cabeza mientras dure esta situación.

CLIMATIZACIÓN DEL HABITÁCULO

Para sentirnos a gusto y cómodos, es necesario que no haya dentro del vehículo ni mucho frío ni mucho calor.

Para lograr este estado y una adecuada ventilación, procuraremos abrir un poco la ventanilla, o bien accionar el ventilador, que según el modelo de vehículo proyecta el aire del exterior o el aire acondicionado siendo, este último el que favorece a la conducción en días de calor.

En tiempo frío podremos poner la calefacción, pero vigilemos que no sea en exceso, puesto que podría provocar amodorramiento y somnolencia.

DISPOSICIONES DE SEGURIDAD PUERTAS

Se prohíbe llevar abiertas las puertas del vehículo, abrirlas antes de su completa inmovilización y abrirlas o apearse del mismo sin haberse asegurado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para los usuarios.

APAGADO DEL MOTOR

Aun cuando el conductor no abandone su puesto, debe parar el motor siempre que el vehículo se encuentre detenido en el interior de un túnel o en lugar cerrado y durante la carga de combustible.

CINTURÓN CASCO Y RESTANTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD

- a) Los conductores y ocupantes de automotores están obligados a utilizar el cinturón de seguridad.
- b) El conductor y acompañante de motocicletas y ciclomotores, el casco y demás elementos de protección.

La Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial fijará también las excepciones a la norma del número 1 de acuerdo con las recomendaciones internacionales en la materia y atendiendo a las especiales condiciones de los conductores minusválidos. (Artículo 80 de la Ley Provincial de Tránsito).

LA VISIBILIDAD

Para una conducción con garantías de seguridad es necesario que el vehículo esté construido y mantenido de tal forma que el campo de visión del conductor hacia delante, hacia la derecha, hacia la izquierda y hacia atrás sea suficiente.

EL LIMPIAPARABRISAS Y EL LAVAPARABRISAS

Para que el parabrisas puede estar siempre en óptimas condiciones de limpieza y por lo tanto de visibilidad todo parabrisas debe estar provisto de un limpiaparabrisas eficaz que se actúa desde dentro, pulsando un interruptor.

EL PARASOL

El parasol es una especie de pantalla o visera abatible hacia abajo y también hacia el lado izquierdo, para protegernos de los rayos del sol, cuando nos molesten.

LOS NEUMÁTICOS

La rueda es el conjunto formado por la llanta y el neumático. La llanta es el casco metálico de la rueda. El neumático va montado sobre la llanta y puedes llevar dentro una cámara de aire (neumáticos con cámara o estar constituido sin cámara, siendo en este último caso la misma cubierta exterior la que aprisiona el aire sobre la llanta (neumáticos sin cámara). Estos son hoy día los más frecuentes.

Unos y otros son buenos con tal que estén correctamente inflados de acuerdo con las instrucciones del fabricante, no tengan deformaciones ni cortes y además presenten en toda la banda de rodadura unos dibujos cuya misión principal es eliminar todo lo que se interponga entre las dos superficies en contacto: el neumático y la calzada. La presión adecuada incide sobre la adherencia del vehículo, sobre el gasto de combustible, y de los mismos neumáticos, sobre la conservación del sistema de suspensión y en definitiva sobre la propia seguridad.

Nunca quitaremos aire a los neumáticos sí, comprobada su presión en caliente durante el desarrollo del viaje advertimos que la presión se ha elevado.

Se puede estimar que un neumático no tiene garantías de seguridad cuando la profundidad de las hendiduras de la banda de rodadura, tomada en cuatro puntos del mismo uniformemente repartidos, no es de al menos 1,6 milímetros en lugar de los 5 u 8 milímetros que suelen tener en un neumático nuevo.

CLASES DE FRENOS

Los diversos sistemas de frenos son tres:

- a) El freno de servicio que sirve para reducir la velocidad del vehículo y detenerlo, vulgarmente de pie, actúa sobre las cuatro ruedas.
- b) El freno de estacionamiento vulgarmente llamado de mano, que es el que se utiliza para mantener el vehículo inmóvil en ausencia del conductor, o en el caso de un remolque cuando éste, está desenganchado.
- c) El freno de emergencia, que es el dispositivo destinado a aminorar la marcha del vehículo inmovilizado en el caso de que falle el freno de servicio.

El freno de emergencia, en la mayoría de los vehículos consiste en un doble circuito que lleva el freno de servicio y entra en funcionamiento, en caso de avería de éste con la misma eficacia.

SEGURIDAD DEL VEHÍCULO

Los factores que causan el grave problema de los accidentes de tránsito son tres: El hombre, la vía y el vehículo. Actuando sobre todos ellos es cómo se pueden reducir los mismos tanto en número como en sus consecuencias. El vehículo automóvil debe estar dotado de una seguridad activa y otra pasiva.

SEGURIDAD ACTIVA

La seguridad activa es la que debe tener un vehículo para evitar en lo posible, que se produzca un accidente, cómo es el sistema de frenos, el sistema de dirección, el sistema de alumbrado, las luces direccionales, etc. Estos elementos actúan si no actúa el conductor.

SEGURIDAD PASIVA

La seguridad pasiva es la que debe tener un vehículo para que, una vez iniciado un accidente y durante el mismo, posibles lesiones sean las menos posibles, como puede ser la resistencia de la carrocería a los diversos golpes, el cinturón de seguridad, las bolsas de aire, los apoyacabezas, los asientos, etc.

La diferencia entre seguridad activa y pasiva está en que la activa requiere una acción previa para que actúe (por parte del conductor), en tanto que la pasiva actúa automáticamente. Entre los principales dispositivos de seguridad pasiva se encuentran:

- a) Los paragolpes de los que deben estar dotados los automóviles en su parte anterior y posterior para aminorar los efectos en caso de colisión o alcance.
- b) El dispositivo anti empotramiento de que deben disponer en su parte posterior los vehículos destinados a transporte de mercancías de más de 3500 kilogramos.
- c) Los guardabarros incorporados normalmente a la carrocería del vehículo para evitar salpicadura de agua sucia o barro etc., que perjudican la visibilidad de los conductores que circulen detrás.

De los dispositivos de seguridad pasiva que están en contacto con el cuerpo del conductor y pasajeros conviene saber qué:

Los apoya cabeza sirven para proteger la cabeza y vértebras cervicales contra los movimientos hacia atrás en caso de colisión.

- d) El cinturón de seguridad tiene por finalidad retener y proteger el cuerpo del conductor y demás ocupantes del vehículo.

EL CASCO

El casco es el sistema de protección para la cabeza y la cara en caso de accidente con ciclomotores y/o motocicletas. No olvidemos que tanto los conductores como los pasajeros de estos vehículos, en caso de accidente recibe directamente los golpes en su cuerpo sin que haya carrocería alguna que los proteja. La misión del casco, es evitar las lesiones o reducir la gravedad de las mismas en la cabeza. La eficacia del casco debidamente homologado según la legislación vigente está científicamente demostrada, pues los motociclistas que no utilizan casco de seguridad tienen, en caso de accidente, el doble de lesiones en la cabeza y de tres a nueve veces de lesiones mortales más que los que lo llevan.

El casco es convencional cuando sólo protege la cabeza y es integral cuando protege la cabeza, la cara.

REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA

Todos los vehículos radicados en la jurisdicción de la Provincia de Córdoba deberán tener aprobada la Revisión Técnica Obligatoria (R. T.O) o también denominada Inspección Técnica Vehicular (I.T.V.).

PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE UN VIAJE

Para que un viaje especialmente de larga duración, pueda tener un final feliz ha de estar programado y debidamente preparado teniendo en cuenta:

- a) El estado del vehículo.
- b) El estado psicológico del conductor.
- c) La elección del itinerario.
- d) La instalación y Confort de los ocupantes.
- e) La instalación y colocación de la carga.
- f) La documentación del vehículo, conductor y pasajeros.

El estado del conductor es fundamental, comenzar el viaje descansado y relajado.

Elección del itinerario a la vista de un mapa, teniendo en cuenta los itinerarios más seguros, cómodos y menos congestionados evitando, si es posible, los tramos en obras.

Evitar las travesías conflictivas y peligrosas y pedir información sobre el estado de las carreteras y tramos de montaña. En la instalación y confort de los ocupantes se atenderá a las normas establecidas para el caso, sin que exceda ni el número ni el peso total autorizado. Se tendrá en cuenta la utilización obligatoria de los cinturones de seguridad. El equipaje y los bultos deben colocarse en el baúl y si no caben todos pueden llevarse, si aún hay espacio en el interior del vehículo, procurando que quede bien repartido, o en un pequeño remolque. Los documentos que se deben llevar son: Licencia de conducir, cédula o documento de identificación, propiedad del vehículo y oblea de Inspección Técnica Vehicular (I.T.V.) o Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.), comprobante de seguro obligatorio con el último recibo en vigor. Es conveniente el seguro de ocupantes y de asistencia en viaje, el comportamiento del conductor debe ser en todo momento correcto sin causar peligros molestias o perjuicios a los demás usuarios. Nunca competir, ni discutir o vengarse de otros conductores que han tenido un comportamiento incorrecto.

Respetar en todo momento las normas de circulación

- a) Circula normalmente por la derecha.
- b) Respetar los límites de velocidad.
- c) Mantener la distancia de seguridad con los vehículos.
- d) Respetar la prioridad de paso.
- e) Adelantar sólo en caso necesario y cuando sea posible.
- f) Extremar las precauciones circulando en caravana, sobre todo si el pavimento está mojado.
- g) Evitar los cambios de carril y nunca hacerlo sin mirar a través del espejo retrovisor.
- h) Prestar la máxima atención a las indicaciones de los Agentes de Control del Tránsito.

PARADAS, DESCANSOS, COMIDAS

Cuando el viaje es largo, la conducción continuada produce fatiga, que se manifiesta especialmente por el dolor del cuello característico.

También el exceso de calefacción en invierno, el posible humo de cigarrillos y una ventilación inadecuada pueden provocar dolor de cabeza. Para combatir esta situación es conveniente parar para descansar y estirar las piernas cada 300 kilómetros como máximo y siempre que se considere oportuno o necesario. Las paradas han de hacerse fuera de la calzada y de la banquina.

Se deben evitar las comidas copiosas, procurando, además que sean de fácil digestión y suprimiendo en ella las bebidas alcohólicas.

En caso de accidente con víctimas o si se necesita auxilio sanitario, se deben utilizar los postes de socorro señalizados (S.O.S), si existen.

LOS ACCIDENTES

ACCIDENTE: Se considera accidente de tránsito todo hecho que produzca daño en personas o cosas como consecuencia de la circulación. (Artículo 101 de la Ley Provincial de Tránsito).

OBLIGACIONES: Es obligatorio para partícipes de un accidente de tránsito:

- a) Detenerse inmediatamente. La detención debe hacerse en un lugar seguro y sin crear nuevos riesgos.
- b) Suministrar los datos de su licencia de conductor y de seguro obligatorio a la otra parte y a la autoridad interviniente. Si los mismos no estuviesen presentes, debe adjuntar tales datos adhiriéndolos eficazmente al vehículo dañado.
- c) Denunciar el hecho ante cualquier autoridad.
- d) Comparecer y declarar ante la autoridad de juzgamiento de investigación administrativa cuando sean citados.

(Artículo 102 de la Ley Provincial de Tránsito).

La autoridad administrativa de investigación debe estar expresamente facultada para estos fines, estableciendo la causa del accidente y no las responsabilidades.

En caso de vehículos equipados con sistemas o elementos de control aplicables al registro de las operaciones del mismo (módulo de registro de operaciones o tacógrafo), se debe comunicar tal circunstancia. La autoridad interviniente deberá secuestrar el soporte de los datos, cuando del accidente resultaren víctimas. En las mismas circunstancias el conductor o acompañante y en su defecto, otra persona legítimamente interesada, debe entregar el soporte grabado a dicha autoridad. En los restantes casos, el interesado puede entregar a la autoridad que intervenga o ante la que haga la denuncia, el referido soporte a efectos de preservarlo como prueba, bajo recibo detallado.

- d) Someternos si los Agentes de la Autoridad lo indican, a las pruebas de impregnación alcohólica.

- f) Deberemos dar cuenta a nuestra compañía de seguros antes dentro del plazo reglamentario.

EL DELITO DE OMISIÓN DE SOCORRO

Los usuarios de las vidas que:

- a) Se ven implicados en un accidente.
- b) Lo presenciaron.
- c) Tengan conocimiento de él, están obligados a:
 - Auxiliar o solicitar auxilio para atender a las víctimas si las hubiere,
 - Prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños,
 - Restablecer, en la medida de lo posible la seguridad de la circulación.

El que no se detiene ante un accidente, esté o no implicado en él, para prestar ayuda a las víctimas comete un delito siendo este más grave si en el accidente está implicado el que omitió la ayuda o auxilio.

EL RIESGO DE ACCIDENTES SE VE INCREMENTADO POR:

LA LLUVIA: con ella el vehículo está circulando sobre PAVIMENTO MOJADO, el conductor tendrá VISIBILIDAD: reducida debido al agua o SALPICADURAS DE AGUA O BARRO sobre el parabrisas.

LA NIEVE Y EL HIELO: circular con los aditamentos reglamentarios.

LA NIEBLA Y VIENTO. EFECTO SOBRE LA TRAYECTORIA DEL VEHÍCULO

El conductor debe encender las luces reglamentarias, adaptar la velocidad y mantener distancia apropiada con lo demás usuarios de la vía con el fin de evitar y prevenir riesgos.

SOCORRER

Antes de dar las normas sobre cómo socorrer a los heridos, debemos decir que en un accidente no sólo es importante hacer bien lo que se debe hacer sino ser conscientes de lo que no debe hacerse.

Por eso, sino sabemos cómo socorrer a un herido no lo tocaremos y pediremos ayuda a los demás usuarios.

- Un choque frontal produce testones en la cabeza, (parabrisas) brazos, tórax, abdomen (volante), rodillas (tablero) y pies (pedales). El así herido se llama politraumatizado.
- Debemos saber también que el accidente de tránsito puede producir lesiones muy graves internas, que no vemos, pero que se pueden sospechar para obrar en consecuencia.

La mortalidad en los accidentes de tránsito es muy alta: un 10 por 100 fallece en el acto, un 50 por 100 dentro de las 2 y 3 primeras horas después, por lo que es muy importantes actuar correctamente en ese tiempo para poder salvarles la vida. Un 23 por 100 puede morir a las 24 horas siguientes y el restante 17 por 100 morirán por complicaciones tardías o deficiencias orgánicas.

Debemos tener en cuenta que las causas más comunes de muerte son: el shock, la asfixia y la hemorragia.

HEMORRAGIA

Hemorragia es la salida de sangre fuera de los vasos (venas y arterias) consecuencia de un traumatismo. Puede ser externa si la sangre sale al exterior a través de una herida, o interna si la sangre se va acumulando dentro del organismo.

- La interna es difícil de reconocer de manera rápida. Es detectable únicamente por los síntomas que pueda presentar el accidentado, como palidez, vómitos, golpes de tos, orina etc.

Ante una hemorragia externa mantendremos la calma y esperaremos a ver si la sangre se coagula por sí misma. Si la herida sigue sangrando abundantemente procuraremos contener la hemorragia comprimiendo fuertemente la herida con un pañuelo o servilleta limpia. Este método es el mejor y está desprovisto de peligro para contener la hemorragia hasta que lleguen los auxilios sanitarios.

- Si la herida es en la cabeza cuello o tronco, aplicaremos un vendaje que cubra el foco y comprima ligeramente.

- Si la herida está en un miembro (brazo o pierna) mantendremos esté en posición elevada y aplicaremos un vendaje compresivo.
- Las hemorragias pueden ser a su vez arteriales y venosas
En las venosas la sangre tendrá un tono rojo oscuro y saldrá de forma continua, pero sin fuerza. En las arteriales la sangre presenta un color rojo vivo y emanará con fuerza a borbotones. Este caso representa verdadera urgencia. La primera maniobra para cohibir una hemorragia es comprimir directamente la herida antes del punto de la hemorragia. La segunda maniobra es elevar el miembro manteniendo la comprensión antes del punto de corte o de hemorragia. La tercera maniobra es la suma de las dos anteriores y la presión "fuerte" sobre la arteria antes del punto de la hemorragia, es decir en el nacimiento de la arteria en cuestión.
- A los heridos que quizás tengan clavados en el cuerpo trozos de cristal, astillas, hierros, etc., no intentaremos sacárselos si ofrecen alguna resistencia, pues pueden estar comprimiendo vasos que no sangran.
- Las hemorragias nasales o del oído se pueden contener fácilmente, pero estas últimas pueden proceder a veces de lesiones intracraneales por lo que este herido debe ser especialmente vigilado y trasladado con urgencia.
- En las nasales oprimiendo con el dedo, y mantener al herido con la cabeza normal o ligeramente inclinada hacia adelante.
- Si se trata de alguna fractura, cierta o probable tratar de no mover al herido. Si la fractura es en una pierna, pueden unirse a ambas con una venda o pañuelo para que la **sana** proteja a la accidentada.

ASFIXIA

La suspensión de la respiración por diversas causas se llama asfixia.

Para darnos cuenta si el herido presenta síntomas de asfixia, comprobamos y sí respira, para ello, colocamos nuestra mejilla encima de su boca y nariz, vigilaremos su pecho.

Si respira notaremos que el pecho se mueve y oiremos su inspiración y expiración.

Si no respira procederemos inmediatamente a la respiración artificial.

SHOCK O COLAPSO

El SHOCK o COLAPSO es un estado de inconsciencia y postración externa a que se ha llegado por deficiencia circulatoria, especialmente en el cerebro. Este accidentado requiere nuestra especial y prioritaria atención. Suele presentar estos síntomas:

- Piel fría, pálida o bien con coloración azulada.
- Tiene el pulso cada vez más débil y aumenta su frecuencia.
- Se altera su respiración haciéndose entrecortado, superficial y rápida.
- Tiene sed intensa y sequedad de boca.
- Tiene desorientación y disminución del umbral de conciencia.

Para prevenir el "shock" potencial de una víctima se le debe colocar con los miembros inferiores más altos que la cabeza y el tronco.

Lo más importante es proceder rápidamente a la reanimación del herido. Para ello:

- La retiraremos del vehículo, si es posible, pero si hay dificultades, no tiraremos bruscamente de él, ni lo torceremos o doblaremos. A veces soltar o rasgar sus vestiduras son medidas que ayudan al rescate.
- Un buen método para sacar al herido es tirar del mismo desde atrás, colocando nuestros brazos debajo de sus axilas. Otros lo sujetaran por el tronco y piernas.
- Una forma fundamental es procurar mover lo menos posible a los heridos con el fin de evitarles sufrimientos y la grabación de posibles lesiones ocultas, sobre todo.
- Hay que evitar mover la cabeza y el cuello de las víctimas.
- Intentaremos sacarlo como si se tratara de un "bloque rígido", moviéndolo lo menos posible.
- Si el herido respira aceptablemente lo colocaremos en "posición de defensa" o de cúbito lateral, esta hará que no se mueva más. La posición lateral facilita la permeabilidad de las vías respiratorias y ayuda a la circulación.

Para colocar al lesionado en esta posición lateral estable actuaremos así:

a) El herido estará tendido boca arriba. Nos situaremos a su lado y doblaremos su pierna más próxima hasta que la rodilla forme un ángulo agudo.

b) Pondremos su brazo extendido de forma que su mano quede bajo la región glútea.

c) Tiraremos de la otra mano de la víctima de forma que su cuerpo gire suavemente sobre sí mismo hacia nosotros.

d) Cuando se encuentre en posición lateral empujaremos su cabeza hacia atrás, para que descansa sobre el piso. Colocaremos la mano de su brazo superior debajo de su mejilla para que la cara conserve esta posición, y alejaremos un poco de la espalda la mano de su brazo inferior. En esta posición lateral, la cabeza se inclina hacia atrás, lo que evita que la lengua bloquee las vías respiratorias.

Como la cabeza queda más baja que el cuerpo, la sangre, el vómito y las mucosidades pueden afluir hacia fuera.

Debajo de la cabeza no debe colocarse ningún tipo de almohadilla. La única excepción a esta postura serán los heridos de tórax que respiren con dificultad. A éstos los colocaremos semisentados solamente si están conscientes.

A los inconscientes no debemos dejarlo sin vigilancia, procurando comprobar con frecuencia el estado de su respiración.

- A los heridos de cualquier clase los abrigaremos una manta Incluso en verano y les afloja haremos cualquier prenda que oprima su cuello o cuerpo.
- En ningún momento le daremos de beber agua, y de ningún modo bebidas alcohólicas.
- Si algún herido tiene quemaduras, no intentaremos quitarle la ropa quemada, que está pegada a la carne, y si usamos extintor procuraremos no aplicarlo a las partes desnudas y mucho menos a la cara.
- Si está envuelto en llamas le echaremos encima un abrigo, mantas, etc., para apagarlas, pero nunca agua. Si las heridas son muy graves, no le aplicaremos pomadas o líquidos. Nos limitaremos a aplicarle vendajes amplios y flojos como sábanas o toallas limpias. A estos accidentados se les puede dar de beber agua, si es posible salada.

TRASLADO DE LOS HERIDOS

Como Norma general, repetimos que el herido debe ser colocado en "posición de defensa", y si hubiera que sacarlo del vehículo o trasladarlo, se hará por medio de varias personas tomándolo como si se tratara de un "bloque rígido".

No se debe:

- Permitir que el herido camine "para que no se enfríe".
- Traslado haciendo una silla con los brazos entre dos personas.
- Traslado al herido en una posición defectuosa dentro de un automóvil. En general no se debe trasladar al accidentado en nuestro propio vehículo.

Como Norma general:

- El herido debe ser trasladado en vehículos de los servicios sanitarios (ambulancias).
- Si hubiera que trasladarlo porque no llegan los servicios sanitarios, se hará en un camión o furgoneta en los que el herido pueda ir en "posición de defensa".

No se debe colocar ningún tipo de almohadilla bajo su cabeza.

Solamente los heridos de tórax, si están conscientes pueden ir en posición de semisentados.

- Los lesionados de columna dorso-lumbar irán boca abajo inmovilizados.
- La velocidad, al evacuar a los heridos, deberá ser más moderada que normalmente y lo más homogéneamente posible.
- Los heridos graves deberán ser trasladados directamente al Centro Sanitario de Alta Complejidad en donde pueden ser tratados convenientemente, llevarlos a casa del médico, al dispensario, al puesto de Auxilio, a un centro sanitario de escasa complejidad o una farmacia, etc., es perder tiempo.
- Si es posible, conviene al Centro Sanitario sobre la llegada de los heridos indicando, a ser posible, número de los mismos, lesiones y gravedad.

MECÁNICA LIGERA

ALIMENTACIÓN DEL MOTOR DE EXPLOSIÓN

El movimiento del que a su vez origina el desplazamiento de nuestro automóvil, es producido por 3 elementos:

a) Combustible

b) El aire

c) La electricidad

d) El combustible se halla en un tanque desde donde es aspirada por una bomba que la empuja hasta el carburador.

e) El aire pasa a través de un filtro directamente al carburador, allí se junta con el combustible, que se pulveriza y esta mezcla pasa a estado gaseoso a cada uno de los cilindros.

f) La electricidad por un dinamo o alternador pasa a través del regulador a la batería, donde se almacena un polo positivo en (p) y otro negativo en (P), en qué es masa y está conectado al chasis del vehículo y bloque del motor.

Cuando gira el motor impulsado por el motor de arranque, se producen dos fenómenos: Por una parte, los pistones, al bajar la mezcla de combustible y aire que va entrando sucesivamente en los cilindros, y por otro lado la corriente que llega a los platinos alojados en el distribuidor, se interrumpe intermitentemente por la sucesiva apertura y cierre de los mismos al ser movido por un eje con una leva giratoria. Esta interrupción de la corriente provoca en el secundario de la

bobina una corriente de alta tensión que, a través del cuerpo superior del distribuidor es distribuida a las bujías para que salte la chispa en el momento preciso en que los cilindros se encuentran llenos de la mezcla comprimida compuesta de combustible y aire. Los motores diésel no disponen de carburador ni de bujías, ya que lo que entra en los cilindros es aire puro que, al ser comprimido alcanza una temperatura tan alta que provoca la combustión del gasoil que se inyecta en los cilindros en el momento oportuno.

EL CEBADOR

El cebador, cuyo mando va colocado en el tablero, salvo que sea automático, sirve para cerrar momentáneamente la entrada parcial de aire, se consigue que la cantidad de nafta sea mayor con relación al aire y por tanto más rica la mezcla enviada a los cilindros.

El cebador suele utilizarse cuando el motor está frío, pero debe dejar de usarse tan pronto este caliente el motor, para que éste no se ahogue ni se consume combustible sin ser necesario.

FILTRO DE AIRE

El filtro de aire es un elemento importantísimo para el perfecto funcionamiento del carburador. Tiene por misión retener las impurezas y partículas que lleva el aire en suspensión para que no pasen al carburador ni a los cilindros. Debe vigilarse con su estado y hemos de cambiarlo cuando esté sucio, pues está suciedad no deja pasar el aire necesario para la mezcla y entonces se consume más cantidad de combustible inútilmente.

CATALIZADOR

El catalizador es un elemento que está colocado en el sistema de escape, tiene la finalidad reducir en más de un 90 por 100 la contaminación que producen los gases quemados, especialmente el monóxido de carbono, los hidrocarburos y los óxidos de nitrógeno.

Los vehículos **dotados de solamente** pueden utilizar nafta sin plomo, pues la mezcla conseguida con nafta con plomo anula la finalidad anticontaminante del catalizador.

LUBRICACIÓN DEL MOTOR

El motor del automóvil es un mecanismo delicado, en el que existen numerosos roces o frotamiento entre las piezas en movimiento. Este rozamiento produce un calor que, si no se elimina de alguna manera, puede llegar a producir la fundición de las piezas. Para evitar esta posibilidad se recurre a la lubricación del motor, que consiste en intercalar entre las superficies metálicas en movimiento una delgada película de aceite mineral, sobre el cual resbalan aquellas, facilitando así el deslizamiento, la caja de cambios diferencial, engranajes y rodamientos, también llevan lubricantes. El aceite, además de facilitar el deslizamiento de unas piezas sobre otras, sirve también de refrigerante del motor al absorber el calor y transmitirlo al agua circundante que recorre el bloque del mismo, y sirve, además para sellar o tapar las holguras que pueda haber entre las piezas. Para que el aceite pueda cumplir con su cometido, debe mantener un nivel adecuado entre el máximo y el mínimo señalados por el fabricante. Este nivel

puede ser observado a través de una varilla alojada en el motor, en la que figuran las cotas de máximo y mínimo. Si después de recorrer algunos kilómetros sacamos la varilla y observamos que el nivel de aceite ha bajado, conviene reponer el necesario y siempre la misma calidad y densidad. La comprobación de nivel hemos de hacerla con el motor parado y en frío. El aceite se va deteriorando y pierde su propiedad lubricante, por lo que ha de cambiarse cada determinado kilómetro. Además del aceite del bloque motor conviene vigilar también en cada cambio el nivel del aceite de la caja de cambios y diferencial, así como engrasar los diversos puntos que marque el fabricante.

LA REFRIGERACIÓN

La temperatura que se alcanza en el motor en el momento de la explosión es alrededor de los 2000 grados. Si no se dispusiera de un enérgico sistema de enfriamiento, los metales se dilatarían en exceso y el motor se fundiría. Para enfriar el motor se utiliza en algunos modelos el aire, pero en la mayoría, la refrigeración se consigue con agua. En este sistema los órganos fundamentales del motor van rodeados por una envoltura hueca llena de agua. Esta agua está en continuo movimiento producido por una bomba que la impulsa para que pase a través de una superficie metálica amplia, que se llama radiador. En él radiador el agua se enfría por el contacto con el aire que es impulsado a su vez por el ventilador con el objeto de que la ventilación sea más rápida y más eficaz. El ventilador es movido por una correa que va al motor. En la mayoría de los vehículos actuales el ventilador no es accionado por una correa, sino que se pone en funcionamiento mediante un termo contacto: electro ventilador.

La refrigeración óptima si se logra mantener una temperatura ideal para el funcionamiento del motor que debe estar alrededor de los 85 grados centígrados medidos en el agua. Para conseguir temperatura, en la tubería del agua que llega al radiador va colocado un dispositivo que se llama termostato, en cual tiene por misión regular la renovación del agua. Si el agua que está en el motor se calienta en exceso, el termostato (que fundamentalmente es una espiral metálica con un tapón) se abre y el agua pasa al radiador, donde se enfría, para pasar una vez enfriada, por otro conducto, al mismo cuerpo del motor.

SUSTITUCIÓN DE LA CORREA DEL VENTILADOR

La correa del ventilador es un accesorio importantísimo, por lo que siempre deberemos llevar una de repuesto.

De ella depende:

- Que el dinamo o alternador suministren electricidad a la batería.
- Que la bomba de agua del sistema de refrigeración impulse el agua para que circule adecuadamente por el circuito.

LA SUSPENSIÓN

La suspensión es el sistema o mecanismo mediante el cual las ruedas por una parte se unen al chasis del vehículo y por la otra se adhieren a la calzada, estando siempre en contacto con la misma tanto si hay baches como si hay prominencias o montículos.

El confort de los viajeros depende en gran manera de una buena suspensión lo cual sigue con los neumáticos, con los flejes, los resortes y los amortiguadores, modernamente los vehículos suelen llevar suspensión independiente a las cuatro ruedas para lograr una suspensión más

confortable y con mayores garantías de estabilidad. Los flejes y los resortes tienen por misión deformarse cuando hay desigualdades en el terreno, para que las ruedas suban o bajen con relación al habitáculo de los pasajeros, que recibe así las menos sacudidas posibles. Los amortiguadores trabajan constantemente sujetando la oscilación de los flejes o resortes y haciendo que vuelvan a su posición normal. Es muy importante para la estabilidad del vehículo conservar en buen estado los amortiguadores, por lo que cada 30.000 kilómetros aproximadamente deben revisarse su estado.

BALANCEADO DE RUEDAS

La rueda, compuesta de la llanta y el neumático, debe estar equilibrada, es decir al girar a grandes revoluciones, no debe ser acusada ninguna vibración en el volante del conductor. Si observamos que a determinada velocidad el volante vibra en nuestras manos ello es debido a que ciertas partes de la rueda tienen más peso que otras, están desequilibradas y la adherencia no es buena.

El desequilibrio o desbalance puede sobrevenir por diversas causas:

- a) Pérdida de contra pesos.
- b) Desgaste irregular de algún neumático.
- c) Abolladura de la llanta por algún golpe, etc.

Para repartir el peso por igual se recurre a colocar la rueda en unas máquinas especiales e ir corrigiendo el desequilibrio con unas piezas de plomo que se colocan en las llantas.

ALINEADO DE DIRECCIÓN

La dirección de un automotor está integrada por un conjunto de partes que deben guardar cierta relación geométrica entre sí para que se encuentre alineada.

Sí al circular observamos que el vehículo tiende a irse hacia un lado aun cuando los neumáticos están correctamente inflados ello puede ser debido a que la dirección está desalineada.

La dirección desalineada provoca:

- a) Desgaste desperejo de los neumáticos.
- b) Carga despereja sobre el sistema de dirección, provocando el desgaste prematuro y la posible rotura de estas partes de la dirección.

CAUSAS DE FALLAS DE LOS FRENOS

Las causas más frecuentes en las fallas de los frenos son las siguientes:

- a) Pérdida del líquido de frenos. Se nota porque, al frenar el pedal se va casi al fondo: Vigilar el nivel del depósito y localizar la causa de la pérdida.
- b) Existencia de aire en el circuito de frenado. El pedal se nota blando al presionar. Realizar en un taller el purgado de los frenos.
- c) Calentamiento excesivo después de una prolongada frenada: Dejar de frenar un rato hasta que recuperen la eficacia perdida.
- d) Humedad excesiva, que suele darse cuando se lava el vehículo o se pasa por un charco. Pierden momentáneamente la eficacia: Accionar el pedal de modo suave en frenadas sucesivas para que se sequen y actúen con eficacia.

- e) Desgaste de las zapatas (en el tambor) o de las pastillas (en los de disco): Sustituirlas por otras nuevas.
- f) Frenada desigual con tendencia del vehículo a desviarse hacia un lado. Puede ser debido a una diferente presión de inflado en el mismo eje, o a desgaste desigual de las pastillas. Debido a una diferente presión de inflado en el mismo eje o a desgaste desigual de las pastillas, o mal reglaje de los frenos: Corregir la causa en el taller.

ESTA PROHIBIDO

USUARIOS Y CONDUCTORES

Los usuarios de la vía están obligados a comportarse de forma que no entorpezcan la circulación ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas ni daños a los bienes.

En particular el conductor debe proceder con la dirigencia y precaución necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro tanto al mismo conductor como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de los usuarios de la vía.

Está terminantemente prohibido conducir de modo negligente o temerario.

El conductor que posea la prioridad en la circulación no deberá ceder dicha prioridad, más que en los casos previstos en la Ley y en su reglamentación.

ACTIVIDADES PROHIBIDAS

Está prohibido arrojar, depositar, o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento: hacerlos peligrosos, deteriorar la carretera o sus instalaciones, y producir en la misma o en inmediaciones, efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

Quienes hubieran creado sobre la vía voluntariamente o no, algún obstáculo o peligro deben hacerlo desaparecer lo antes posible, adoptando entre tanto las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios y para que no se dificulte la circulación.

Está prohibido arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios o, en general, poner en peligro la seguridad vial.

Está prohibida la emisión de perturbaciones electromagnéticas ruidos, gases, radiaciones y otros contaminantes en las vías objeto de esta Ley por encima de las limitaciones establecidas.

Se prohíbe cargar los vehículos de forma distinta para los cuales fueron concebidos.

Se prohíbe el uso y el emplazamiento de pantallas de televisión en todo tipo de vehículos que permitan la visualización de imágenes desde la posición del conductor, siendo responsable tanto el conductor como el propietario del vehículo, como así también quien haya instalado la pantalla. No se considera pantalla de televisión las correspondientes a navegadores y/o computadoras de a bordo. (incorporación dada por el Artículo 8' de la Ley 9688). (Artículo 38 de la Ley Provincial de Transito).

NORMAS GENERALES PARA CONDUCTORES

Los conductores deben estar en todo momento en condiciones de controlar sus vehículos o animales. Al aproximarse a otros usuarios de la vía, deben adoptar las precauciones necesarias para la seguridad de los mismos especialmente cuando se trate de niños, ancianos, no videntes u otras personas manifiestamente impedidas.

El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos debe cuidar especialmente de mantener su posición correcta en el habitáculo del vehículo y que la mantengan el resto de los pasajeros. Además, debe procurar la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencia entre el conductor y cualquiera de ellos, ya sea, mientras se desarrolle una conducción normal o deba realizar una maniobra imprevista de emergencia.

Está prohibido conducir fumando, utilizando auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, como así también el uso de teléfonos celulares, está permitido el empleo de teléfonos de manos libres. (Incorporación dada por el Artículo de la Ley 9688).

Está prohibido circular con menores de diez (10) años situados en los asientos delanteros del vehículo salvo que utilicen dispositivos especiales homologados a tal efecto.

Está prohibido transportar menores de diez (10) años en motocicletas y ciclomotores.

(Incorporación dada por el Artículo de la ley 9688 (Artículo 37, 38 Y 39 de la Ley Provincial de Transito).

DEFINICIONES

Apartadero: Ensanchamiento de la calzada destinado a la detención de vehículos sin interceptar la circulación por la calzada.

Autovía: Carretera que inicialmente fue realizada como un camino convencional y luego fue conformada según los lineamientos que caracterizan a las autopistas, donde está prohibido estacionar, y sólo podrá pararse en la banquina del lado derecho cuando, por desperfectos en el vehículo, el mismo no pueda circular, pudiendo el conductor sólo caminar hasta el teléfono de auxilio, y que además reúna las siguientes características:

No tener acceso a la misma, en forma directa las propiedades colindantes.

- a) No cruzar a nivel ninguna otra senda, vía línea de ferrocarril o tranvía, ni ser cruzada a nivel por senda, vía de comunicación o servidumbre de paso alguna.
- b) Constar de distintas calzadas para cada sentido de circulación, separadas entre sí, salvo en puntos singulares o con medio carácter temporal, por una franja de terreno no destinada a la circulación, en casos excepcionales, por otros.
- c) Poseer Control Parcial de Accesos es decir que los ingresos y egresos de la autovía pueden darse en otros puntos y no sólo a través de los enlaces o distribuidores de tránsito. Dichos ingresos y egresos se efectuarán a través de carriles especialmente diseñados para tales efectos.
- d) Tener banquetas pavimentadas a ambos lados de cada calzada.
- e) Ser de uso exclusivo de automotores, si las calzadas de servicios o vías alternativas, aseguran la continuidad del itinerario para aquellos vehículos cuya circulación por la calzada principal se vaya a limitar.

Autopista: Vía que está especialmente proyectada, construida y señalizada como tal para la exclusiva circulación de automotores, donde está prohibido estacionar, y solo podrá pararse en la banquina del lado derecho cuando, por desperfectos en el vehículo, el mismo no pueda circular, pudiendo el conductor sólo caminar hasta el teléfono de auxilio, y que además reúna las siguientes características:

- a) No tener acceso a la misma, en forma directa, las propiedades colindantes.
- b) No cruzar a nivel ninguna otra senda, vía, línea del ferrocarril o tranvía, ni ser cruzada a nivel por senda, vía de comunicación o servidumbre de paso alguna.
- c) Constar de distintas calzadas para cada sentido de circulación, separadas entre sí, salvo en puntos singulares o con carácter temporal, por una franja de terreno no destinada a la circulación y en casos excepcionales, por otros medios.
- d) Poseer Control Total de Accesos, es decir que los ingresos y egresos de la autopista sólo pueden darse a través de los enlaces o distribuidores de tránsito. Sólo quedan exceptuados de este requisito las Áreas de Servicio.
- e) Tener banquetas pavimentadas ambos lados de cada calzada.

Badén: la obra que da paso a las aguas intermitentes por encima de la calzada.

Banquina: franja longitudinal que posee firme estructura, contigua a la calzada, que cumple con los siguientes requisitos:

Un automotor debe poder ingresar y salir de la misma, a la velocidad de circulación permitida en la calzada, y bajo cualquier condición climática.

- a) No debe poseer saltos o cortes de ningún tipo.
- b) Debe servir de resguardo ante eventuales adelantamientos fallidos de los vehículos que se desplazan en sentido contrario.
- c) Debe servir de carril de circulación para aquellos vehículos que no puedan circular a la velocidad mínima reglamentada.
- d) Debe poder ser utilizada para la detención de automotores,
- e) Debe tener una superficie donde sea posible realizar la demarcación horizontal de la línea de borde de calzada y u otras marcas viales, con cualquier clase de pintura.

Calzada: Zona de la vía destinada sólo a la circulación de vehículos y que se compone de uno o más carriles.

Carril estrecho: El que mide menos de tres (3) metros de ancho,

Carril de aceleración: Es el auxiliar de suficiente longitud, para que los vehículos ajusten su velocidad, con miras al ingreso a la vía principal.

Carril de deceleración: Es el auxiliar de suficiente longitud, para que los vehículos efectúen la disminución de velocidad para abandonar la vía por la que vienen circulando.

Conductor: Persona que maneja el mecanismo de dirección y demás comandos de un vehículo, o a cuyo cargo está uno o varios animales, de manera de producir con ellos movimientos de tránsito. Son excepciones a este concepto, las persona que conducen vehículos en las condiciones especiales del apartado que define el peatón.

Congestión de tránsito: Es la detención del tránsito o su marcha lenta y/o discontinua, motivada por cualquier situación u obstrucción que se produzca en la vía o intersección de vías, o por una concentración de vehículos superior a la capacidad de la vía o a la capacidad de la intersección de las vías.

Intersección: Nudo de la red vial en el que todos los cruces de trayectorias posibles de los vehículos que lo utilizan, se realizan a nivel.

Peatón: Usuario que transita a pie por las vías o terrenos aptos a tal fin. Son también peatones quienes empujan o arrastran un coche de niño o de minusválido o cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones; los que conducen a pie un ciclo o ciclomotor de dos ruedas; los minusválidos que circulan en una silla de ruedas con o sin motor los ciclos propulsados por menores de diez (10) años.

Ruta convencional: Vía que no reúne los aspectos propios de las autopistas, autovías o vías rápidas pero que tiene las siguientes características:

- a) Calzada única de dos carriles, uno por sentido de circulación (y un carril adicional en algún tramo).
- b) Velocidad de proyecto mínima de ochenta (80) km/h o cien (100) km/h en terreno llano.
- c) Calzada de siete (7.00 m) metros y banquetas pavimentadas de un metro con cincuenta centímetros (1,50 m) como mínimo.

Aquellos casos de dudosa clasificación se asimilarán a este tipo de vía.

Travesía: Es la ruta que discurre por una zona urbana sin perder su continuidad dentro de la misma.

Vía rápida: Vía que está especialmente proyectada, construida y señalizada como tal, para la exclusiva circulación de automotores.

Vía estrecha: Es aquella cuya calzada mide menos de seis metros con cincuenta centímetros (6,50 m) de ancho donde está prohibido estacionar y sólo podrá pararse en la banquina del lado derecho cuando, por desperfectos en el vehículo el mismo no pueda circular, pudiendo el conductor sólo caminar hasta el teléfono de auxilio y que además reúna las siguientes características:

- a) Tener calzada única para ambos sentidos de circulación, de siete (7 m) metros de ancho como mínimo.
- b) Tener banquetas pavimentadas de dos metros con cincuenta centímetros (2.50 m) de ancho mínimo en ambos lados.
- c) Poseer un carnet adicional en aquellos tramos donde la pendiente y longitud sean superiores al mínimo exigido en las Instrucciones Y/O Normas de Trazado.
- d) Estar prestas para convertirse en autopistas mediante la duplicación de calzada.
- e) No tener acceso a la misma, en forma directa, las propiedades colindantes.
- f) No cruzar a nivel ninguna otra senda, vía línea de ferrocarril o tranvía, ni ser cruzada a nivel por senda, vía de construcción o servidumbre de paso alguna.
- g) Poseer total de accesos, es decir que los ingresos y egresos de la autopista sólo pueden darse a través de los enlaces o distribuidores de tránsito. Solo quedan exceptuados de este requisito las Áreas de Servicio. A los fines de la señalización, la red vial nacional se asimila a esta categoría, pudiéndose asimilar también la red vial provincial primaria.

Zona peatonal: Es la parte de la vía elevada o delimitada de otra forma, reservada a la circulación de peatones.

Zona Urbana: Es el espacio atravesado por una carretera, donde existe una sucesión continua de edificios colindantes a ella y en cuya entrada y salida están colocadas respectivamente señales de entrada a zona urbana y de fin de zona urbana. (Artículo 5 de la Ley Provincial de Tránsito).

INFORMACION GENERAL

ASPECTOS PROCESALES

DEBER DE LAS AUTORIDADES

Las autoridades pertinentes deben observar las siguientes reglas:

En materia de comprobación de faltas:

- a) Actuar de oficio o por denuncia.

- b) Investigar la posible comisión de faltas en todo accidente de tránsito.
- c) Identificarse ante el presunto infractor indicándole la dependencia inmediata a la que pertenece.
- d) Utilizar el formulario de actas reglamentario, entregando copia al presunto infractor salvo que no se identificare o se diera a la fuga, circunstancia que se hará constar en ella.

En materia de juzgamiento:

- a) Aplicar esta Ley con prioridad sobre cualquier otra norma que pretenda regular la misma materia.
- b) Juzgar la Autoridad Municipal, las actas que la Autoridad de control de la provincia les remita, debido a infracciones constatadas en cualquiera de las rutas bajo la jurisdicción provincial.
- c) Evaluar el acta de comprobación de infracción con sujeción a las reglas de la sana crítica racional,
- d) Hacer traer por la fuerza pública a los incomparecientes debidamente citados, rebeldes o prófugos. (Artículo 108 de la Ley Provincial de Tránsito).

INTERJURISDICCIONALIDAD

Todo infractor será juzgado por el Juez competente registrado ante la Autoridad de Aplicación que corresponda a la jurisdicción del lugar de comisión de la infracción, o el que determine la Autoridad de Aplicación.

Cuando el infractor se domicilie a más de sesenta (60) kilómetros del asiento del Juez competente que corresponda a la jurisdicción del lugar de comisión de la infracción, tendrá derecho a tramitar su descargo en la justicia de faltas de la jurisdicción que corresponda a su domicilio siempre que dicho juzgado esté registrado ante la Autoridad de Aplicación, conforme a esta Ley. (Artículo 109 de la Ley Provincial de Tránsito).

EXIMIENTES

La autoridad de juzgamiento podrá eximir de sanción cuando se den las siguientes situaciones:

- a) Una necesidad debidamente acreditada.
- b) Cuando el presunto infractor no pudo evitar cometer la falta. (Artículo 116 de la Ley Provincial de Tránsito).

REINCIDENCIA

Hay reincidencia cuando el infractor cometa una nueva falta habiendo sido sancionado anteriormente en cualquier jurisdicción, dentro de un plazo no superior a un año en faltas leves y de dos años en faltas graves y muy graves. En estos En estos plazos no se cuentan los lapsos de inhabilitación impuesta en condena.

La reincidencia se computa separadamente para faltas leves, y para faltas graves y muy graves y solo en estas se aplica la inhabilitación.

En los casos de reincidencia se observarán las siguientes reglas:

La sanción de multas se aumenta:

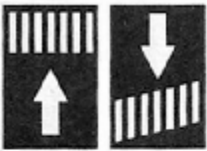
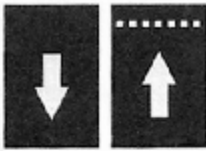
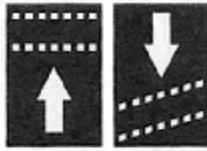




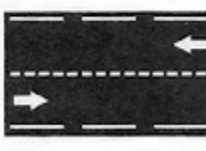
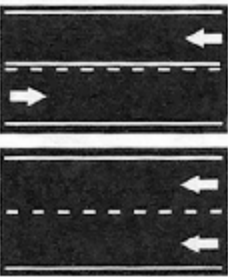
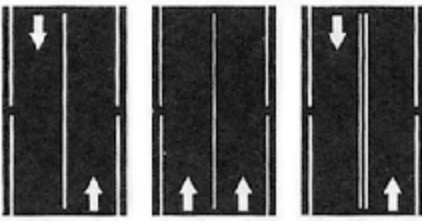
- a) Para la primera en cuarto.

- b) Para la segunda en medio.
- c) Para la tercera en tres cuartos.
- d) Para las siguientes se multiplica el valor de la multa originaria por la cantidad de reincidencias menos dos.

La sanción de inhabilitación, debe aplicarse accesoriamente, solo en caso de faltas graves:

- a) Para la primera hasta nueve meses a criterio del juez.
- b) Para la segunda hasta doce meses a criterio del juez.
- c) Para la tercera hasta dieciocho meses obligatoriamente.
- d) Para las siguientes seguirá duplicando sucesivamente el plazo establecido en el punto anterior.
- e) A partir de la quinta inhabilitación la autoridad de aplicación podrá establecer la inhabilitación permanente. (Sustitución introducida por el artículo 22 de la ley 9688) (Artículo 120 de la Ley Provincial de Transito).

DEMARCACIÓN HORIZONTAL

 <p>Es la marca vial que indica el lugar por donde los peatones deben cruzar la calzada.</p>	 <p>Línea transversal discontinua es la línea que indica el lugar donde los vehículos deberán realizar una detención para ceder el paso.</p>	 <p>Es la marca vial que indica el lugar por donde los ciclistas deben cruzar la calzada.</p>	 <p>Es la marca vial situada dentro de un carril anunciando la proximidad de una línea transversal discontinua de ceder el paso.</p>
 <p>Es la inscripción vial situada dentro de un carril indicando la obligación de detenerse con su vehículo.</p>	 <p>Carriles Reservados</p>	 <p>Flacha de dirección</p>	 <p>Líneas longitudinales discontinuas. Delimita el borde de calzada, separandola de la banquina pavimentada.</p>
 <p>Líneas longitudinales continuas y discontinuas adosadas, separa sentidos en calzadas de dos carriles y doble sentido de circulación. Separa carriles de igual sentido de circulación.</p>		 <p>Líneas longitudinales contiuas, separa sentidos en calzadas de dos carriles y doble sentido de circulación, separa carriles de igual sentido de circulación.</p>	



PANELES DE DIRECCIÓN

Paneles direccionales: tienen por objeto además de destacar la presencia de una curva, indicar su grado de severidad, estos responden al siguiente detalle:



PANEL SIMPLE DE CURVA A LA IZQUIERDA:

indica la presencia de una curva a la izquierda que presenta una dificultad normal.



PANEL DOBLE CURVA A LA IZQUIERDA:

indica la presencia de una curva a la izquierda que presenta una dificultad considerable. Identifica una curva peligrosa.



PANEL TRIPLE CURVA A LA IZQUIERDA:

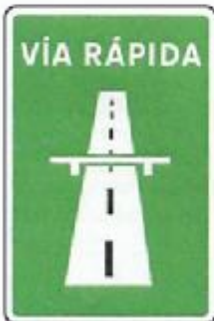
indica la presencia de una curva a la izquierda que presenta una gran dificultad. Identifica una curva muy peligrosa. En los casos de curva a la derecha los paneles direccionales apuntarán en ese sentido.



AUTOPISTA: Indica el principio de una autopista y por lo tanto, el lugar a partir del cual se aplican las reglas especiales de circulación en este tipo de vía. El símbolo de esta señal puede anunciar la proximidad de una autopista o indicar el ramal de una intersección que conduce a una autopista.



AUTOVÍA: Indica el principio de una autovía y por lo tanto, el lugar a partir del cual se aplican las reglas especiales de circulación en este tipo de vía. El símbolo de esta señal puede anunciar la proximidad de una autovía o indicar el ramal de una intersección que conduce a una autovía.



VÍA RÁPIDA: Indica el principio de una vía rápida y por lo tanto, el lugar a partir del cual se aplican las reglas especiales de circulación en este tipo de vía. El símbolo de esta señal puede anunciar la proximidad de una vía rápida o indicar el ramal de una intersección que conduce a una vía rápida.



FIN DE AUTOPISTA: Indica el final de una autopista.



VELOCIDAD MÁXIMA ACONSEJADA:

Recomienda una velocidad aproximada de circulación en kilómetros por hora que se aconseja no sobrepasar, aunque las condiciones meteorológicas y ambientales de la vía y de la circulación, sean favorables, cuando esté colocada bajo una señal de advertencia de peligro, la recomendación se refiere al tramo en que dicho peligro subsista. Esta señal permite circular por encima de la velocidad indicada sin ser punible, siempre que no supere la legalmente establecida según la clase de vía, sin embargo el conductor es responsable de lo que pudiera provocar por circular a una velocidad superior a la aconsejada.



FIN DE VELOCIDAD MÁXIMA ACONSEJADA: Indica el fin de un tramo en el que se recomienda circular a la velocidad en kilómetros por hora indicada en la señal.



SITUACIÓN DE UN PASO PARA PEATONES: Indica la situación de un paso para peatones.



PREAVISO DE CALAZADA SIN SALIDA: Indica que, de la calzada que figura en la señal con un recuadro rojo, los vehículos solo pueden salir por el lugar de entrada.



PREAVISO DE CALAZADA SIN SALIDA: Indica que, de la calzada que figura en la señal con un recuadro rojo, los vehículos solo pueden salir por el lugar de entrada.



PREAVISO DE CALAZADA SIN SALIDA: Indica que, de la calzada que figura en la señal con un recuadro rojo, los vehículos solo pueden salir por el lugar de entrada.



PANEL DE APROXIMACIÓN A SALIDA (100m): Indica en una autopista o en una autovía, que la próxima salida está situada aproximadamente a 100 m. Si la salida fuera por la izquierda la diagonal sería descendente de izquierda a derecha y la señal se situaría a la izquierda de la calzada.



PANEL DE APROXIMACIÓN A SALIDA (200m): Indica en una autopista o en una autovía, que la próxima salida está situada aproximadamente a 200 m. Si la salida fuera por la izquierda la diagonal sería descendente de izquierda a derecha y la señal se situaría a la izquierda de la calzada.



PANEL DE APROXIMACIÓN A SALIDA (300m): Indica en una autopista o en una autovía, que la próxima salida está situada aproximadamente a 300 m. Si la salida fuera por la izquierda la diagonal sería descendente de izquierda a derecha y la señal se situaría a la izquierda de la calzada.



Identifica a conductores en nivel APRENDIZ
Medida 15 cm, de ancho por 20 cm de alto.



Identifica a conductores en nivel PRINCIPIANTE.



MINUSVALIDOS: Indica que el conductor es minusválido, se desplaza con dificultad y que por lo tanto, puede beneficiarse de las facilidades que se le otorguen con caracter general o específico.



TRANSPORTE ESCOLAR

TRANSPORTE ESCOLAR: Son placas que se instalaran en la parte delantera y trasera del vehículo.

Aportes tecnológicos para un mejor desplazamiento en zonas climáticas desfavorables, que con mayor frecuencia encontramos en el sur del país.

La tecnología hoy nos aporta soluciones para aplicar cuando visitamos lugares donde heladas intensas y nevadas son cotidianas.



CUBIERTAS PARA NIEVE: Son cubiertas especiales para hielo y nieve, muchas de estas cubiertas permiten optar por ponerles unos clavos especiales que aumentan la adherencia, especialmente en el hielo. Pero no son ideales para conducir en ruta a alta velocidad, son cubiertas que tendremos que llevar en el baúl y colocarlas en destino, para luego retornar con las cubiertas tradicionales.



CADENAS: Una cadena de acero cementado que recubre las ruedas que traccionan y nos permiten circular sin problemas sobre el hielo y la nieve. Algunas incomodidades y desventajas de estas cadenas es que no las podemos utilizar constantemente, debemos colocarlas cuando hace falta realmente, dañan nuestro vehículo, además no pueden utilizarse en automóviles donde el espacio entre la rueda y las partes mecánicas es muy pequeño.



CADENA LIQUIDA: Es un aerosol que aplica una película sobre el neumático que aumenta la adherencia, una vez aplicada sobre la rueda mejora la tracción.



LA REVOLUCION TECNOLOGICA - CADENAS TEXTILES: Es el método más económico y práctico de solucionar los inconvenientes de manejar sobre hielo y nieve, es una tela que se coloca rápidamente y permite transitar con un agarre y tracción no superada por otra alternativa, pesan menos de 1kg, no ocupan lugar y son reutilizables.

SEÑALES DE PRIORIDAD



CEDA EL PASO: Obligación para todo conductor de ceder el paso en la próxima intersección. Solo podrá atravesarla o acceder a la vía con prioridad cuando no altere la trayectoria y/o la velocidad de los vehículos que circulan por la vía con prioridad.



PARE: Obligación para todo conductor de detener su vehículo ante la próxima línea de detención o si no existe inmediatamente antes de la intersección y ceder el paso a los vehículos que circulen por la vía a la que se aproxime, solo podrá atravesarla o acceder a la misma cuando no alteren la trayectoria y/o velocidad de los vehículos que circulan por dicha vía.



CALZADA CON PRIORIDAD CONTINUA: Indica a los conductores de los vehículos que circulen por la calzada, la prioridad se mantiene en todas las intersecciones del itinerario sobre los vehículos que circulan por otra calzada o procedan de ella.



FIN DE PRIORIDAD CONTINUA: Indica la proximidad del lugar en que la calzada por la que circula pierde prioridad continua.



INTERSECCIÓN CON PRIORIDAD: Peligro por la proximidad de una intersección con una vía cuyos usuarios deben ceder el paso, solo advierte el peligro al conductor de la vía principal, no le impone ninguna restricción.



INTERSECCIÓN CON PRIORIDAD A LA DERECHA: Peligro por la proximidad de una intersección con una vía a la derecha, cuyos usuarios deben ceder el paso, solo advierte el peligro al conductor de la vía principal, no le impone ninguna restricción.



PRIORIDAD RESPECTO AL SENTIDO CONTRARIO: Indica que, en próximo paso estrecho, tienen prioridad en relación a los vehículos que circulen en sentido contrario, si bien es una señal que establece una prioridad, debido a su forma cuadrada no es una señal de obligación, lo que le permite ceder el paso en una situación extrema, sin cometer en ese caso una infracción.



PRIORIDAD AL SENTIDO CONTRARIO: Prohibición de entrada en un paso estrecho mientras no sea posible atravesarlo sin obligar a los vehículos que circulen en sentido contrario a detenerse.



ENCRUCIJADA (empalme)



ENCRUCIJADA (bifurcación)



ENCRUCIJADA (bifurcación)



ESCOLARES



NIÑOS



CICLISTAS



JINETES



ANIMALES SUELTOS



CORREDOR AÉREO



PRESENCIA DE VEHÍCULO EXTRAÑO (ambulancia)



PRESENCIA DE VEHÍCULO EXTRAÑO (tractor)



PRESENCIA DE VEHÍCULO EXTRAÑO (tranvía)



CURVA (común)



CURVA (contracurva)



CURVA (en "S")



CAMINO SINUOSO



PENDIENTE (descendente)



PENDIENTE (ascendente)



ESTRECHAMIENTO (en sus dos manos)



ESTRECHAMIENTO (en una sola mano)



PERFIL IRREGULAR (irregular)



PERFIL IRREGULAR (badén)



PERFIL IRREGULAR (lomada)



CALZADA RESBALADIZA



PROYECCIÓN DE PIEDRAS



DERRUMBES



TUNEL



PUENTE ANGOSTO



PUENTE MÓVIL



ALTURA LIMITADA



ANCHO LIMITADO



CALZADA DIVIDIDA



ROTONDA



INCORPORACIÓN DE CAMINO LATERAL



INICIO DE DOBLE CIRCULACIÓN



ENCRUCIJADA (cruce)



VIENTOS FUERTES LATERALES



FLECHA DIRECCIONAL



PROXIMIDAD DE SEMAFORO



PROXIMIDAD DE SEÑAL RESTRICTIVA (pare)



PROXIMIDAD DE SEÑAL RESTRICTIVA (paso)



FIN DE PREVENCIÓN

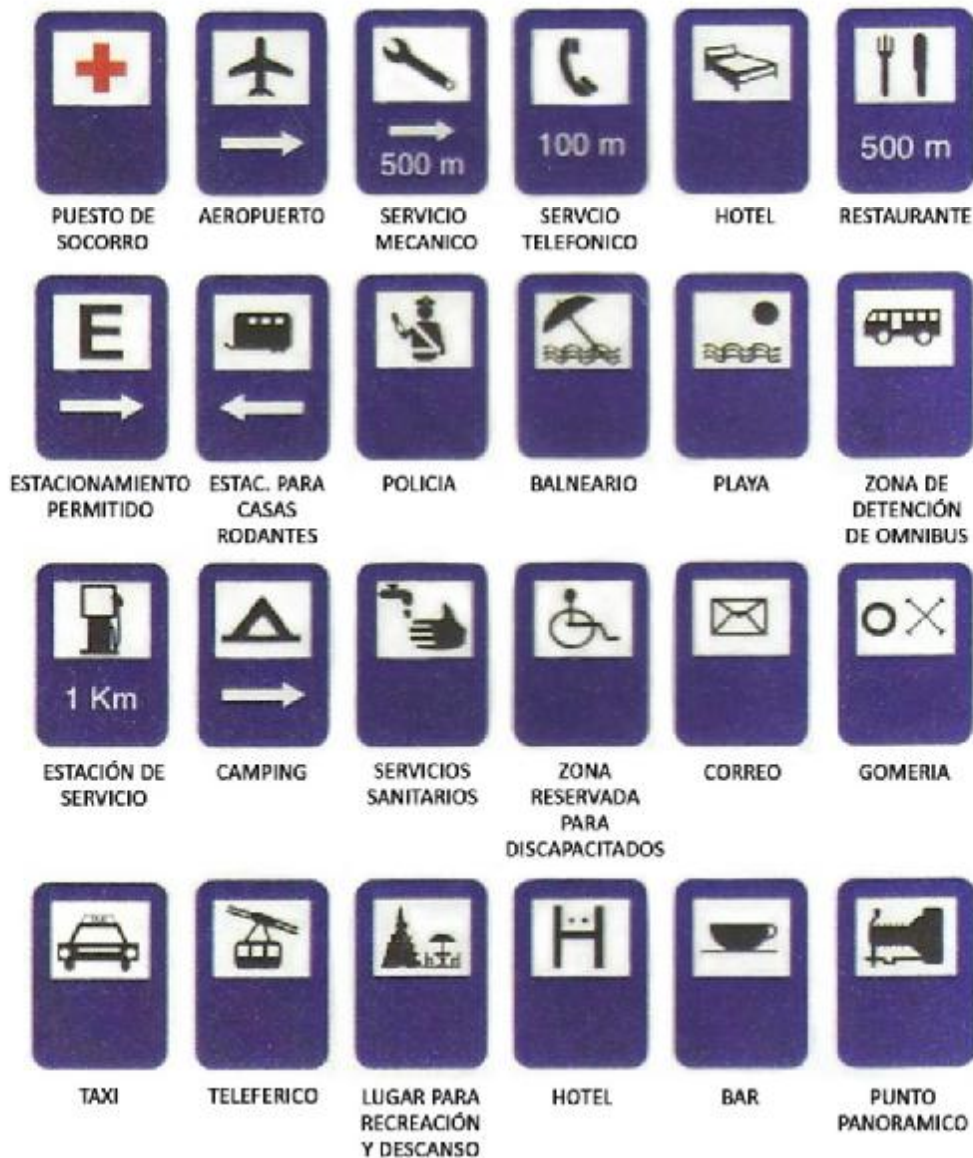


FIN DE PREVENCIÓN

SEÑALIZACIÓN DE OBRA



SEÑALES DE INFORMACIÓN



SEÑALES DE PROHIBICIÓN DE ADELANTAMIENTO



ADELANTAMIENTO PROHIBIDO: Prohibición a los camiones cuyo peso máximo exceda las 3,5 toneladas, de adelantar a los vehículos de motor que circulen por la calzada y que no sean motocicletas de dos ruedas sin sidecar, a partir del lugar en este emplazada la señal y hasta la próxima señal de fin de prohibición de adelantamiento o fin de prohibiciones, en el caso de la señal superior la maniobra prohibida es la indicada en rojo.



PROHIBIDO INGRESAR: Señal de prohibición de acceso a toda clase de vehículos por tener la vía sentido de circulación opuesto.



ADELANTAMIENTO PROHIBIDO: Prohibición a todo vehículo de adelantar a los vehículos de motor que circulen por los carriles principales de la calzada y que no motocicletas de dos ruedas en sidecar, a partir del lugar en que este emplazada la señal y hasta la próxima señal de fin de prohibiciones. En el caso de la señal superior, la maniobra prohibida es la indicada en rojo.



ENTRADA PROHIBIDA A VEHICULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS: Prohibición de paso a toda clase de vehículos que transporten mercancías peligrosas y que deben circular de acuerdo con su reglamentación especial.

SEÑALES DE PROHIBICIÓN Y RESTRICCIÓN



PROHIBIDO GIRAR EN U: Prohibido de cambiar en el sentido de marcha en la vía o cruce situado después de la señal. No prohíbe ni habilita el giro a la izquierda.



PROHIBIDO GIRAREN U: prohibido de cambiar en el sentido de marcha en la vía o cruce situado después de la señal. No prohíbe ni habilita el giro a la izquierda.



GIRO PROHIBIDO: Prohibido de cambiar de dirección en la vía o cruce situado después de la señal.



VELOCIDAD MÁXIMA: Prohibición de circular a velocidad superior en kilómetros hora, a la señal indicada en la señal. Obliga desde el lugar donde está emplazada hasta la próxima señal de fin de la limitación de velocidad o fin de prohibiciones u otra señal de velocidad máxima salvo que este colocada bajo una señal de advertencia de peligro, en cuyo caso finaliza cuando termine el peligro, en prioridad, deja de tener vigencia al salir de una intersección con una vía con prioridad.

SEÑALES DE PRIORIDAD



SENTIDO OBLIGATORIO: La flecha señala la dirección y sentido que los vehículos deben seguir en caso de acceder a la vía o carril donde está emplazada. Reglamenta el sentido de circulación obligatorio de dicha vía o carril.

La señal inferior indica el refugio isleta u obstáculo por el que los vehículos deben pasar obligatoriamente.



OBLIGACIÓN DEL USO DE LA LUZ BAJA: Obligación para los conductores de circular con la luz baja encendida en las rutas de la provincia de Córdoba, el uso es obligatorio en virtud de la ley provincial de tránsito 9169 artículo 74 inciso 2.



Reglamenta la velocidad mínima permitida a la que los vehículos pueden circular en un tramo de vía determinado.



Señala el fin de la prohibición de velocidad mínima permitida.



FIN DE PROHIBICIÓN DE ADELANTAMIENTO: Señala el lugar desde donde debe dejar ser aplicable una anterior de adelantamiento prohibido.



FIN DE PROHIBICIÓN: Señala el lugar desde el que todas las prohibiciones de carácter local, indicadas por anteriores señales de prohibición para los vehículos en movimiento, dejan de tener aplicación.



Transporte de cargas



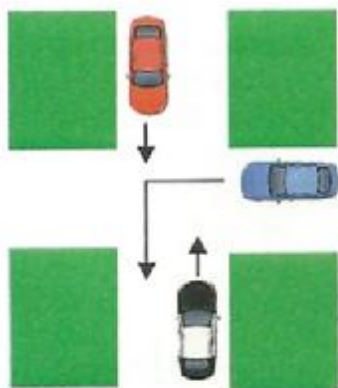
Transporte de pasajeros



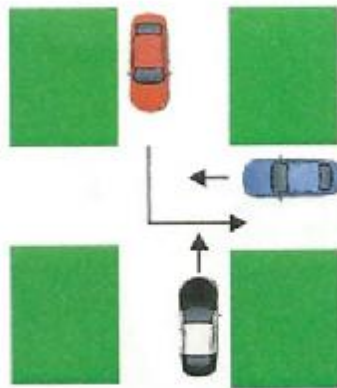
Vehículos livianos

Señales que indican el límite máximo de velocidad que debe circular el vehículo que lo porta.

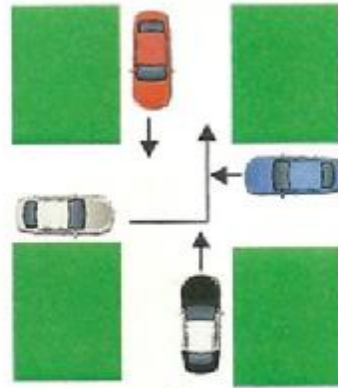
PRIORIDADES



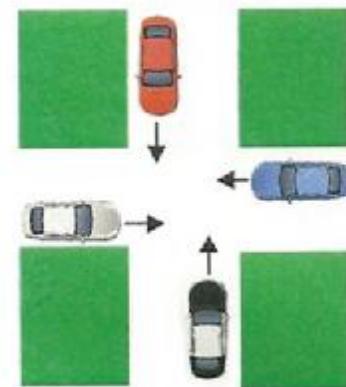
1°pasa el NEGRO
2°pasa el ROJO
3°pasa el AZUL



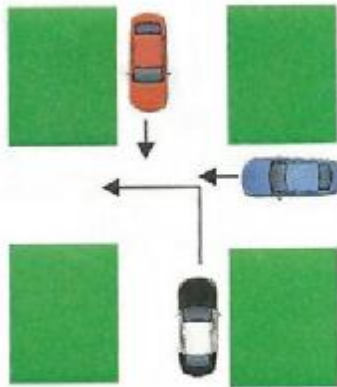
1°pasa el NEGRO
2°pasa el AZUL
3°pasa el ROJO



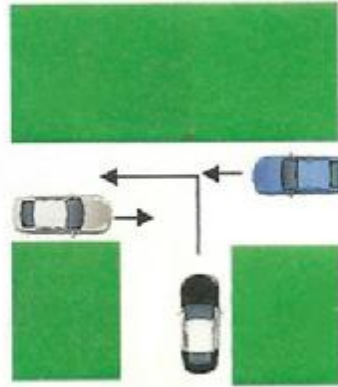
1°pasa el NEGRO
2°pasa el AZUL
3°pasa el ROJO
4°pasa el BLANCO



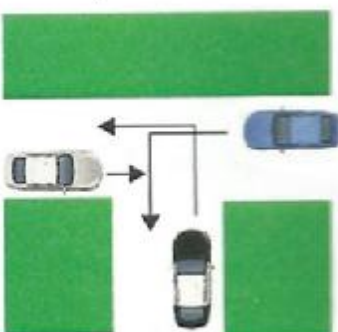
1°pasa el NEGRO
2°pasa el AZUL
3°pasa el ROJO
4°pasa el BLANCO



1°pasa el AZUL
2°pasa el ROJO
3°pasa el NEGRO



1°pasa el AZUL
2°pasa el BLANCO
3°pasa el NEGRO



1°pasa el BLANCO
2°pasa el NEGRO
3°pasa el AZUL



USO DE LAS ROTONDAS

La rotonda es una intersección donde se establece una circulación rotatoria alrededor de una isleta central.

- Las trayectorias de los vehículos no se cruzan, sino que convergen y divergen, es decir que se debe circular dentro de los carriles de la rotonda cambiando a otro carril advirtiendo la maniobra y respetando la prioridad del que ya lo viene ocupando.
- Los que intenten ingresar a la rotonda deben ceder el paso a los que estén circulando dentro de ella.
- Los que salen de las rotondas deben hacerlo desde el carril exterior.
- La circulación debe realizarse dentro de los carriles de las mismas (es decir que no se pueden cortar los carriles en línea recta).
- El cambio de carril y salida de la rotonda debe efectuarse indicándolo con la señal intermitente direccional.



GUIA PRÁCTICA DE ESTUDIO

- 1) En vías de doble mano y con semáforos el giro a la izquierda está prohibido:
 - a) Siempre
 - b) Solo si está la señal de prohibición de girara la izquierda.

- 2) Si el semáforo está en rojo y el agente de tránsito le indica el avance ¿Qué debe hacer usted?
 - a) Avanzar, porque la orden del agente prevalece por sobre el semáforo.
 - b) No avanzar porque el semáforo esta en rojo y no puede violarse.

- 3) La señalización es el lenguaje de comunicación, destinado a trasmitir al usuario de la vía fundamentalmente.
 - a) Las advertencias.
 - b) Las prioridades.
 - c) Las prohibiciones.

- 4) La señalización también comprende las señales en los vehículos:
 - a) Si.
 - b) No.

- 5) Las señales en formas de rombo determinan...
 - a) Una restricción o una prohibición de paso.
 - b) Una advertencia por la proximidad de un evento que reviste el peligro.
 - c) Una obligación de circular por el carril ubicado a la derecha.

- 6) La señal de circular de fondo azul:
 - a) Prohíbe.
 - b) Obliga.
 - c) Informa.

- 7) ¿Hay señales de advertencia de peligro que además pueden indicar una prioridad?
 - a) Si.
 - b) No solo advierten un peligro

- 8) La senda peatonal es una demarcación que impone una norma de comportamiento vial.
 - a) Solo a los peatones.
 - b) A los peatones y conductores.
 - c) Solo a los conductores.

- 9) ¿La marca vial PARE tiene igual significado que la señal vertical PARE?
 - a) Si.
 - b) No.

10) Los semáforos para los carriles reversibles tienen óptica:

- a) Cuadradas.
- b) Redondas.

11) ¿Que marca vial en la calzada impide adelantamiento?

- a) Las líneas longitudinales continuas.
- b) Las líneas longitudinales discontinuas.
- c) Las marcas blancas transversales continuas.

12) ¿Dentro de un carril de aceleración el vehículo debe adaptar la velocidad a la de la vía a la que se incorpora, pero deberá detenerse si con ello altera la velocidad y la trayectoria de los vehículos de la vía principal?

- a) No, porque se ha adoptado la velocidad de trenzado.
- b) Sí porque no posee la prioridad.

13) Quien no tiene prioridad.

- a) Debe ceder el paso.
- b) No.
- c) Tiene que detenerse inmediatamente.

14) ¿La prioridad la tienen los vehículos que circulan por rieles frente a los demás usuarios de la vía?

- a) Si
- b) No

15) En una zona urbana una calzada de 2 o más carriles para un mismo sentido se debe...

- a) Circular por el que más le convenga al conductor.
- b) Circular por la derecha.

16) En autopista, puede usted. ¿Circular a una velocidad menor a la mínima si su vehículo presenta un desperfecto mecánico?

- a) Si.
- b) No, solo poder circular por la banquina de la autopista y hasta la primera salida.
- c) Si, pero debo salir de la autopista en la primera salida que tenga.

17) Las líneas longitudinales reglamentan el uso del carril.

- a) Adyacente.
- b) Propio.

18) ¿Un vehículo puede quedar detenido en una senda peatonal?

- a) No, el conductor debe prever la contingencia
- b) No, pero no es una infracción de tránsito si por motivos del tránsito queda detenido sobre la senda peatonal.

19) ¿Después de realizar un adelantamiento tiene usted, la obligación de señalar la manobra de volver al carril derecho?

- a) No, porque cumplo una sencillamente con una obligación.
- b) Sí, porque altero de nuevo mi posición en la calzada.
- c) No, es indiferente.

20) Congestión de tránsito es...

- a) La detención del tránsito, motivada por cualquier situación u Obstrucción que se produzca en la vía.
- b) la detención del tránsito o su marcha lenta y/o discontinua motivada por cualquier situación u obstrucción q se produzca en la vía.

21) La ruta que discurre por una zona urbana sin perder su continuidad se llama...

- a) Travesía.
- b) Variante.
- c) Ambas son correctas.

22) ¿Los vehículos de carga que circulen a velocidad reducida están obligados a facilitar su adelantamiento?

- a) Si corriéndose a la banquina para facilitar su adelantamiento.
- b) Sí, pero no es una obligación.
- c) No es una obligación.

23) ¿A pedido del interesado se puede repetir la prueba de detección de alcoholemia mediante otra forma de medición?

- a) Si.
- b) NO.

24) ¿Si un conductor sufriera una minusvalía, debe denunciar ese hecho ante la autoridad jurisdiccional para ser sometido a nuevos exámenes?

- a) No, porque está habilitado para conducir.
- b) Sí, porque han cambiado sus condiciones psicofísicas.

25) Se llama zona de riesgo:

- a) Al espacio que rodea a los peatones y conductores.
- b) Al espacio que antecede al peatón y que debemos saber ver para prevenir movimientos intempestivos.
- c) Al espacio necesario para detener el vehículo.

26) ¿Como conceptualizamos el "tiempo de reacción"?

- a) El tiempo que transcurre entre que divisamos el peligro y frenamos totalmente el vehículo.
- b) El tiempo transcurrido entre que divisamos el peligro y comenzamos a frenar.
- c) Ninguna de las anteriores es correcta.

27) Llamamos encandilamiento a:

- a) La perturbación o malestar en los órganos visuales por una fuente luminosa de gran intensidad
- b) No poder ver como consecuencia de una densidad luminosa momentánea.
- c) La acción física producida en cualquier horario (diurno o nocturno) y que afecta el nervio óptico.